



# GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

## OFICIALÍA MAYOR

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

### ACTA DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO NÚMERO REXA-01-17

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

En la ciudad de Aguascalientes, capital del Estado del mismo nombre, reunidos en las instalaciones que ocupa la Oficialía Mayor, siendo las 18:10 horas del día treinta de marzo del año dos mil diecisiete, fecha y hora señaladas para la celebración de la Reunión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado número **REXA-01-17 "TARJETAS DE CIRCULACIÓN"** para desahogar los siguientes puntos del Orden del Día:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ LA AUTORIZACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN, DE LA ADQUISICIÓN DE LAS TARJETAS DE CIRCULACIÓN Y CONSTANCIA DE REGISTRO VEHICULAR AGUASCALIENTES 2017, SOLICITADA POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS.
- 3.- ASUNTOS GENERALES.

En cumplimiento a lo previsto por los artículos 14 y 17 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede a tomar la lista de asistencia de los miembros del Comité por parte del Secretario Ejecutivo, L.A.E. ERNESTO RUIZ VELASCO DE LIRA, Director General de Adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes, para efectos de determinar el quórum legal necesario para dar inicio a la misma.

#### 1.- LISTA DE ASISTENCIA.

Lista de asistencia de los integrantes del Comité a la presente Reunión Extraordinaria número **REXA-01-17**:

PRESIDENTE:

LIC. PEDRO GONZÁLEZ REYES

Director General Jurídico de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes  
Suplente del Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Del Gobierno del Estado

SECRETARIO EJECUTIVO:

L.A.E. ERNESTO RUIZ VELASCO DE LIRA

Director General de Adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes y Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-01-17**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

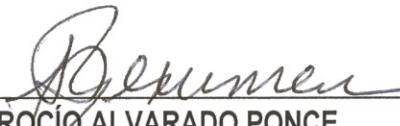
**VOCALES CON DERECHO A VOZ Y VOTO:**



**C.P. CARLOS DE JESUS MAGALLANES G.**  
Subsecretario de Egresos  
Suplente del Secretario de Finanzas



**LIC. DANIEL FRAUSTO ÁVILA**  
Director General Administrativo.  
Suplente de la Coordinación Estatal de  
Planeación y Proyectos del Gobierno del Estado  
de Aguascalientes.



**LIC. ROCÍO ALVARADO PONCE**  
Secretaria del Consejo Administrativo.  
Suplente de la Cámara Nacional de Comercio,  
Servicios y Turismo del Estado de  
Aguascalientes.

**VOCALES CON DERECHO A VOZ SIN VOTO:**



**C.P. JAVIER QUEZADA MORA**  
Director General de Auditoría Gubernamental.  
Suplente de la Secretaría de Fiscalización y  
Rendición de Cuentas del Estado de  
Aguascalientes.



**C.P. HUMBERTO RODRÍGUEZ CASTORENA**  
Director General Administrativo de la Secretaría  
de Finanzas. Representante del Ente  
Requiere.





**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-01-17**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

En ejercicio de las funciones conferidas por los artículos 17 primer párrafo, 19 fracciones III y VI y 20 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el Lic. Pedro González Reyes, Director Jurídico de la Oficialía Mayor, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado, quien preside la sesión Extraordinaria **REXA-01-17 "TARJETAS DE CIRCULACIÓN"**, en coordinación con el Secretario Ejecutivo determinan que existe la asistencia legal para sesionar y la declaran iniciada.

**2.-, SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ LA AUTORIZACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN, DE LA ADQUISICIÓN DE LAS TARJETAS DE CIRCULACIÓN Y CONSTANCIA DE REGISTRO VEHICULAR AGUASCALIENTES 2017, SOLICITADA POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS.** Conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

1. La Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado, recibió la requisición número 000159/2017 emitida por la Dirección General de Recaudación, perteneciente a la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, teniendo esta requisición como objeto la contratación por medio de Adjudicación Directa por Excepción, de la adquisición de Tarjetas de Circulación y Constancia de Registro Vehicular 2017 por un monto total de \$ 3'480,000.00 (Tres millones cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

La requisición número 000159/2017 se presenta a continuación:



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-01-17**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



AGUASCALIENTES  
GOBIERNO DEL ESTADO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES**

**MÓDULO DE ADQUISICIONES**

Requisición 159 :RB/0000159/2017

08	SEFI. SECRETARÍA DE FINANZAS	Estatus	AUTORIZADA
0802	SUBSECRETARIA DE INGRESOS		
080203	DIRECCIÓN, GENERAL DE RECAUDACIÓN		
Origen del Recurso	GA		
Tipo de Procedimiento	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN		
		Elaboración	mié 01/03/2017 8:44.03
		Autorización Presupuestal	jue 23/03/2017 11:55.48

Clave Art.	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	SubTotal	IVA	Importe Neto	Clave
1	218010023	100,000.00	PIEZA	\$30.00	\$3,000,000.00	\$480,000.00	\$3,480,000.00

Descripción

TARJETA DE CIRCULACION

FORMATO DE TARJETA DE CIRCULACIÓN Y CONSTANCIA DE REGISTRO VEHICULAR AGUASCALIENTES 2017.

FORMATOS QUE CONTENGAN TARJETAS DE CIRCULACIÓN DE SERVICIO PARTICULAR, LA ELABORACIÓN DE ESTOS DEBERÁ APEGARSE AL ACUERDO EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2016 NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-011-SCT-2-2016, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2016, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

MEDIDA Y TIPO DE FORMATO:

\*EL FORMATO MEDIRÁ 215MM X 280MM EN HOJA SUELTA PARA IMPRESORA LÁSER.

MATERIAL:

\*PAPEL DE ALTA SEGURIDAD DE QUÍNTUPLE VALIDACIÓN REACTIVO A QUÍMICO ADULTERADORES, CON CENTRO DE ALMA DE COLOR DE 135 GR/M<sup>2</sup>

\*SELECCIÓN DE COLOR EN EL ANVERSO DE LAS TARJETAS DE CIRCULACIÓN Y UNA TINTA ESPECIAL

\*UNA TINTA EN EL REVERSO DE LAS TARJETAS DE CIRCULACIÓN

FOLIOS:

\*CUATRO (4) FOLIOS DISTRIBUIDOS EN EL FORMATO, UNO EN LA TARJETA DE CIRCULACIÓN, OTRO EN LA VENTANA DE DESPRENDIMIENTO DEL HOLOGRAMA AUTO-ADHERIBLE Y LOS OTROS DOS EN LOS TALONES CORRESPONDIENTES A LAS COPIAS DE LAS TARJETAS DE CIRCULACIÓN.

SUJETO Y PERFORACIONES DE DESPRENDIMIENTO:

\*UNA VENTANA DE DESPRENDIMIENTO DE 60MM X 20MM PARA LA PERSONALIZACIÓN DE DATOS VARIABLES DEL VEHÍCULO.

\*UN SUJUE DE DESPRENDIMIENTO PARA LA TARJETA DE CIRCULACIÓN DE 60MM X 64MM.

\*DOS PERFORACIONES HORIZONTALES PARA DESPRENDIMIENTO DE TALONES.

\*UNA PERFORACIÓN VERTICAL PARA DESPRENDIMIENTO DE TALONES.

ENMICADO DE LAS TARJETAS DE CIRCULACIÓN:

\*MICA TIPO DIA-LAM HOLOGRÁFICA CON LA IMAGEN DE LA SCT MONTADA EN EL REVERSO DE LA TARJETA DE CIRCULACIÓN EN LA POSICIÓN DEL SUJUE DE DESPRENDIMIENTO DE 60MM X 64MM

\*ESTAMPADO

\*HOLOGRAMA PERSONALIZADO CON LA IMAGEN DE LA SCT APLICADA BAJO LA TÉCNICA DE ESTAMPADO A COLOR EN EL FRENTE DE LAS TARJETAS DE CIRCULACIÓN CON UNA MEDIDA DE 9MM X 9MM.

CÓDIGO QR

\*CÓDIGO QR BIDIMENSIONAL DE SEGURIDAD DE 15MM X 15MM IMPRESO EN EL REVERSO DE LAS TARJETAS DE CIRCULACIÓN.

HOLOGRAMA AUTO-ADHERIBLE

\*HOLOGRAMA AUTO-ADHERIBLE FABRICADO EN POLÍESTER HOLOGRÁFICO METALIZADO COLOR PLATA, PERSONALIZADO CON LAS LEYENDAS O IMAGOTIPOS AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE 70MM X 45MM. IMPRESO EN CUATRICROMIA (CMYK). ESTE HOLOGRAMA DEBERÁ COLOCARSE EN LA PARTE POSTERIOR DEL FORMATO QUE CONTIENE LA TARJETA DE CIRCULACIÓN SOBRE UNA IMPRESIÓN DE SILICON A REGISTRO PARA CONSERVAR SUS CARACTERÍSTICAS AUTO-ADHERIBLES.

MEDIDAS DE SEGURIDAD.

PAPEL:

\*EL PAPEL DE ALTA SEGURIDAD REACTIVO A QUÍMICOS ADULTERADORES DEBERÁ VALIDARSE DE CINCO MANERAS DISTINTAS.

\*1- REACCIÓN QUÍMICA: LA CUAL SE VALIDA CON UN BORRADOR CONVENCIONAL QUE, AL FROTAR SOBRE LA SUPERFICIE DEL PAPEL, ESTE DEBERÁ DENOTAR EL CENTRO DE ALMA DE COLOR SIN REFERIRSE A SU ESTADO NATURAL.

\*2- RUPTURA MANUAL: LA CUAL SIMPLEMENTE SE VALIDA RASGANDO EL PAPEL DE ALTA SEGURIDAD EN CUALQUIER ÁREA DEL MISMO Y A SU VEZ SE MOSTRARÁ EL CENTRO DE ALMA DE COLOR DEL MISMO. ESTA VALIDACIÓN NO PUEDE SER SIMULADA PEGANDO DOS PAPELES QUE CONTENGAN IMPRESIÓN DE COLOR POR DENTRO.

\*3- TRANSPARENCIA DE COLOR LA CUAL SE VALIDA POSESIÓNANDO CONTRA EL PAPEL DE ALTA SEGURIDAD UNA FUENTE DE LUZ LED EN CUALQUIER ÁREA DEL PAPEL, EL CUAL MOSTRARÁ SU CENTRO DE ALMA DE COLOR.

\*4- REACCIÓN QUÍMICA: LA CUAL SE VALIDA FROTANDO CON UN PAÑO UN QUÍMICO ADULTERADOR SOBRE EL PAPEL DE ALTA SEGURIDAD EL CUAL MOSTRARÁ UNA VENTANA DE ALMA DE COLOR DE MODO MERA PERMANENTE SIN REGRESAR A SU ESTADO NATURAL NUEVAMENTE.

\*5- REACCIÓN QUÍMICA REGRESIVA: LA CUAL SE VALIDA APLICANDO UN QUÍMICO ADULTERADOR CON UN ATOMIZADOR COMÚN, EL CUAL DEBERÁ MOSTRAR EL CENTRO DE ALMA DE COLOR DEL PAPEL DE ALTA SEGURIDAD Y A LOS POCOS SEGUNDOS DE HACER SIDO APLICADO EL PAPEL DEBERÁ REGRESAR A SU ESTADO NATURAL.

IMPRESIÓN DE LA TARJETA DE CIRCULACIÓN:

\* LA TARJETA DE CIRCULACIÓN DEBERÁ LLEVAR IMPRESO UN FONDO DE SEGURIDAD ELABORADO BAJO LA TÉCNICA DE VÉRTICE DE COLOR VERDADERO CON EFECTO ENCRIPCIÓN TRI-TONAL, EL CUAL SE VALIDA POSESIÓNANDO SOBRE ESTE UN FILTRO DECODIFICADOR ESPECIALIZADO QUE AL GIRARLO SOBRE SU PROPIO EJE EN UN ÁNGULO DE 30° APARECERÁN LAS LEYENDAS O IMAGOTIPOS AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO, DETONANDO ESTOS TRES COLORES DISTINTOS A LOS OBSERVADOS SIN EL FILTRO DECODIFICADOR.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-01-17**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



AGUASCALIENTES  
GOBIERNO DEL ESTADO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES**

**MÓDULO DE ADQUISICIONES**

Requisición 159 :RB/0000159/2017

08 0802 080203 Origen del Recurso Tipo de Procedimiento	SEFI. SECRETARÍA DE FINANZAS SUBSECRETARIA DE INGRESOS DIRECCIÓN, GENERAL DE RECAUDACIÓN GA ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN	Estatus		AUTORIZADA	
				Fecha	Hora
		Elaboración	mié 01/03/2017	8:44.03	
		Autorización Presupuestal	jue 23/03/2017	11:55.48	

Clave Art.	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	SubTotal	IVA	Importe Neto	Clave
• LAS TARJETAS DE CIRCULACIÓN DEBERÁN LLEVAR IMPRESOS MICRO TEXTOS POSITIVOS Y MICRO TEXTOS NEGATIVOS EN EL ANVERSO.							

- FOLIO:
- LA TARJETA DE CIRCULACIÓN ADEMÁS DEBERÁ CONTAR CON UN FOLIO INVISIBLE EN EL ANVERSO DE LA MISMA EL CUAL DEBE SER REACTIVO A LA LUZ UV.

HOLOGRAMA AUTO-ADHERIBLE:

- EL HOLOGRAMA AUTO-ADHERIBLE ADEMÁS DEBERÁ CONTAR CON LOS SIGUIENTES NIVELES DE SEGURIDAD EN SU COMPOSICIÓN.

PRIMER NIVEL:

EFFECTO DE REALIZADO LATENTE, EL CUAL DEBERÁ MOSTRAR LAS LEYENDAS O IMAGOTIPOS AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE MANERA 100% NÍTIDA Y REALIZADA DE LOS DEMÁS ELEMENTOS QUE CONFORMAN EL HOLOGRAMA.

SEGUNDO NIVEL:

EFFECTO DE HOLOGRAMA EMERGENTE LA CUAL SE VALIDA POSICIONANDO UNA FUENTE DE LUZ LED DE MANERA ANGULAR SOBRE CIERTAS ÁREAS ESTABLECIDAS DONDE SE ENCUENTRA DICHO EFECTO DE SEGURIDAD, EL CUAL DE MANERA INSTANTÁNEA MOSTRARÁ LAS LEYENDAS O IMAGOTIPOS AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO GENERANDO UNA SENSACIÓN VISUAL DE ESTAR FLOTANDO DENTRO DEL ÁREA ILUMINADA Y A SU VEZ AL RETIRAR LA FUENTE DE LUZ LED ESTE (AS) DESAPARECERÁ (N) SIN PODER SER OBSERVADO A SIMPLE VISTA.

TERCER NIVEL:

EFFECTO DE COLOR VERDADERO, EL CUAL DEBERÁ MOSTRAR EN DIFERENTES ÁNGULOS DE POSICIONAMIENTO VISUAL DEL HOLOGRAMA, LOS COLORES REALES DE LAS IMÁGENES AUTORIZADAS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO.

CÓDIGO QR BIDIMENSIONAL DE SEGURIDAD:

- EL CÓDIGO QR DE SEGURIDAD BIDIMENSIONAL DEBERÁ EN SU LECTURA CONTENER COMO MÍNIMO:
  - 1.- NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA AGUASCALIENTES.
  - 2 - RAZÓN SOCIAL DEL FABRICANTE.
  - 3 - NÚMERO DE REGISTRO DEL FABRICANTE ANTE SCT DE LAS TARJETAS DE CIRCULACIÓN.
  - 4 - TIPO DE DOCUMENTO
  - 5 - LOTE DE FABRICACIÓN
  - 6 - TIPO DE SERVICIO
  - 7 - VIGENCIA
  - 8 - AÑO DE FABRICACIÓN

MUESTRAS DE VALIDACIÓN

DEBERÁ PRESENTARSE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, PRUEBAS DE DISEÑO FINALES PARA VALIDACIÓN, ASÍ COMO MUESTRAS DE CADA UNA DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD INCLUYENDO LA REPRODUCCIÓN EN ALTA RESOLUCIÓN Y EL PAPEL QUE INCLUYA TODAS LAS MEDIDAS Y CARACTERÍSTICAS AQUÍ DESCRITAS.

LOS BIENES SON GARANTIZADOS POR 36 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA AUTORIZACIÓN DEL PEDIDO O FIRMA DEL CONTRATO.

EL TIEMPO DE REPOSICIÓN POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VÍCIOS OCULTOS ES DE 30 DÍAS NATURALES.

100,000.00                    \$30.00                    \$3,000,000.00                    \$480,000.00                    \$3,480,000.00                    080203-04329-21801-1-101

Total                            \$3,480,000.00

Justificación de la Requisición:

ADQUISICIÓN DE TARJETAS DE CIRCULACIÓN 2017. "SE ACOMPAÑA OFICIO Y JUSTIFICACIÓN A LA ENTREGA DE AUTORIZACIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO QUE SUSTENTEN LA EXCEPCIÓN DE QUE SE TRATE". LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 61 Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAIMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS.

Lugar de Entrega:

SECRETARÍA DE FINANZAS, AVENIDA DE LA CONVENCION ORIENTE #102, COLONIA DEL TRABAJO, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, C.P. 20180. EN HORARIO DE OFICINA 8:00-15:00 HORAS DE LUNES A VIERNES.

Responsable de Recepción:C.P. HUGO RAFAEL MARTÍNEZ AMEZQUITA, DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN, Y/O QUIEN LO SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES

Teléfono: 9102525 E. 5276

Tiempo de Entrega: 30 Días Naturales

adj\_Requisicion\_NoPrecios\_AGs.rpt

Página 5 de 65

Página 2 de 2  
23/mar/2017



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-01-17**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

3. Se adjunta a la requisición número 0000159/2017 la siguiente documentación:

1. Autorización de Inicio de Procedimiento para Adquisiciones.
2. Investigación de Mercado.
3. Oficio número SEFI 272/2017 DGA 110/2017, de fecha 23 de marzo de 2017 suscrito por el C.P. David Quezada Mora, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, en Suplencia del Subsecretario de Egresos, por Ministerio de Ley con fundamento en el artículo 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.
4. Justificación de Contratación, de fecha 23 de marzo de 2017 suscrita por el C.P. David Quezada Mora, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, en Suplencia del Subsecretario de Egresos, por Ministerio de Ley con fundamento en el artículo 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.
5. Oficio DGR-147679/2017 de fecha 28 de febrero de 2017 suscrito por el C.P. Hugo Rafael Martínez Amézquita, Director General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas.
6. Cotizaciones de los proveedores "FORMAS INTELIGENTES, S.A. DE C.V.", "MEGAGRÁFICOS DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V." Y "DIGIMANÍA, S.A. DE C.V."

A continuación se presenta la información relacionada con anterioridad siendo esta la siguiente:



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-01-17**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

1. Autorización de Inicio de Procedimiento para Adquisiciones.

**Certificado Oficial**  
**AUTORIZACIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO PARA ADQUISICIONES**  
De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado

FECHA DE ELABORACIÓN: 23 DE MARZO 2017

NÚMERO DE REQUISICIÓN: RB/0000159/2017

ESTATUS DE LA REQUISICIÓN y FECHA (solo aplica a Dependencias): AUTORIZADA 23 DE MARZO DE 2017

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD: SECRETARIA DE FINANZAS

ORIGEN DEL RECURSO: ESTATAL

¿EL ÁREA JURÍDICA DE SU DEPENDENCIA ANALIZÓ LA PROCEDENCIA DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PARA ESTA CONTRATACIÓN?:  
sí ( X ) no aplica ( )



RECIBIDO  
28 MAR 2017  
PARA REVISIÓN  
HORA  
FIRMA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES

CONCEPTO	¿A QUIÉN VA DIRIGIDO EL PROYECTO O PROGRAMA?	JUSTIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN (PLAN SEXENAL 2016-2022)	PRESUPUESTO AUTORIZADO
ADQUISICIÓN DE 100,000 TARJETAS DE CIRCULACIÓN VEHICULAR AGUASCALIENTES 2017.	A LOS CONTRIBUYENTES EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA	NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA TENENCIA 2017	\$3'480,000.00

ADMINISTRATIVO DE LA DEPENDENCIA  
O ENTIDAD

C.P. HUMBERTO RODRÍGUEZ  
CASTRO ENA

TITULAR DE LA DEPENDENCIA  
O ENTIDAD

C.P. LUIS RICARDO MARTÍNEZ  
CASTAÑEDA

DIRECCIÓN GENERAL DE  
ADQUISICIONES

OFICIAL MAYOR

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS  
ESPARZA



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
OFICIALÍA MAYOR  
REXA-01-17**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

## 2. Investigación de Mercado.

#### **INVESTIGACIÓN DE MERCADO**



NOMBRE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD: SECRETARÍA DE FINANZAS

DEL RESULTADO DE ESTA INVESTIGACIÓN SE REALIZA LA REQUISICIÓN DE COMPRA NÚMERO: RB/0000159/2017

FECHA DE ELABORACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO: 1º DE MARZO DE 2017

MÉTODO UTILIZADO PARA LA INVESTIGACIÓN: mediana ( ) promedio ( )

MÉTODO UTILIZADO PARA LA INVESTIGACIÓN: \_\_\_\_\_ mediana \_\_\_\_\_ promedio \_\_\_\_\_

CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO: \_\_\_\_\_ nacional (  ) internacional (  )

\*MOTIVOS POR LOS QUE SE DEBERÁ UTILIZAR PROVEEDORES A NIVEL INTERNACIONAL: \_\_\_\_\_ cantidad, calidad y oportunidad ( ) otros ( ), explicar \_\_\_\_\_

#### FUENTES CONSULTADAS

Las fuentes consultadas fueron: PROVEEDORES DE BIENES, no se puede determinar un método utilizado, toda vez que el proveedor Formas Inteligentes, tiene derecho exclusivo para venta y comercialización de papel de alta seguridad por lo que es el único proveedor registrado en el padrón de Gobierno del Estado de Aguascalientes que puede ofrecer los bienes que solicita el área requerente.

  
Elaboró  
C.P. VERONICA PATRICIA VENTURA RUIZ  
ESPARZA  
Jefa del Departamento de Recursos  
Financieros

  
C.P. VERÓNICA PATRICIA VENTURA RUIZ  
ESPARZA  
Jefa del Departamento de Recursos



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-01-17**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

3. Oficio número SEFI 272/2017 DGA 110/2017, de fecha 23 de marzo de 2017 suscrito por el C.P. David Quezada Mora, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, en Suplencia del Subsecretario de Egresos, por Ministerio de Ley con fundamento en el artículo 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.



Dependencia: Secretaría de Finanzas  
Oficio no: SEFI 272/2017.  
DGA 110/2017.  
Asunto.- Se solicita contratación.

Aguascalientes, Ags., a 23 de marzo de 2017.

**COMITÉ DE ADQUISICIONES  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
PRESENTE.**

Por medio del presente aprovecho para enviarle un cordial saludo y solicitarle de la manera más atenta la adquisición de tarjetas de circulación vehicular Aguascalientes 2017, descritas en la requisición RB/0000159/2017, para ejecutar el programa de control y registro vehicular en esta Secretaría de Finanzas, por los servicios que derivan de la inscripción, cambio de propietario y por el refrendo anual de los vehículos inscritos en el Padrón Vehicular del Estado de Aguascalientes, así como por la reposición de tarjetas de circulación que en su caso, sean solicitadas por los contribuyentes.

Como antecedente, cabe destacar que, en el mes de diciembre del ejercicio fiscal anterior, se adjudicó la compra de Tarjetas de Circulación para la implementación del programa de control y registro vehicular solicitada por esta Secretaría de Finanzas para el ejercicio fiscal 2017. En tal contratación se justificó la adquisición de 305,000 tarjetas de circulación conforme a la suficiencia presupuestal autorizada en el ejercicio fiscal 2016, asimismo debido a que se trata de un servicio público en el que no es posible prever la demanda de requerimientos por parte de los contribuyentes, de ahí que resulte prudente que la adquisición de Tarjetas de Circulación se efectúe conforme a las necesidades de la Secretaría de Finanzas tomando en cuenta la disponibilidad presupuestal, en atención a las demandas de la ciudadanía.

Bajo este contexto, dicha adquisición resulta necesaria para que los servicios se presten en estricto cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de control y registro vehicular, en términos del artículo 31 fracciones I, XV, XVI y XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, disposiciones que facultan a la Secretaría de Finanzas para llevar el control del Registro Estatal Vehicular y para expedir tarjetas de circulación a los vehículos ya inscritos y que pretendan realizar su refrendo anual, reposición o cambio de propietario, y en su caso, aquellos que no estando inscritos deseen obtener su registro. Por su parte el artículo 36 de la Ley de Hacienda del Estado de Aguascalientes, establece que el Padrón Vehicular estará a cargo de la Secretaría de Finanzas y en él se deberán inscribir las unidades que por mandato de la Ley de Vialidad del Estado deban portar placas de circulación; y finalmente el artículo 18 del último ordenamiento en mención, establece que los vehículos para transitar dentro del Estado de Aguascalientes, con excepción de los de tracción animal o manual humana, deberán estar provistos de placas, tarjeta de circulación y calcomanía respectivas en vigor.

Al respecto, resulta prudente citar las siguientes disposiciones:

**LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO**

**"ARTÍCULO 31.- A la Secretaría de Finanzas le corresponde, además de las atribuciones que expresamente le otorgan la Constitución Política del Estado y las leyes y reglamentos vigentes, el despacho de los asuntos siguientes:**

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

AV DE LA CONVENCIÓN OTE. #102 ESQUINA ALAMEDA  
COLONIA DEL TRABAJO, C.P. 20180  
AGUASCALIENTES, AGS.

810-25-25

WWW.AGUASCALIENTES.GOB.MX



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-01-17**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



**SEFI**  
SECRETARÍA  
DE FINANZAS

Dependencia: Secretaría de Finanzas  
Oficio no: SEFI 272/2017.  
DGA 110/2017.  
Asunto.- Se solicita contratación.

*I.- Dirigir, coordinar, controlar y evaluar la política en materia económica, fiscal, administrativa, presupuestaria y de deuda pública del Estado;*

*XV. Integrar y controlar el Registro Estatal Vehicular, y la asignación de placas de circulación;*

*XVI. Expedir tarjetas de circulación, así como placas para demostración de vehículos nuevos en el territorio del Estado;*

*XVII. Mantener actualizado el registro de altas, bajas y traslación de dominio de los vehículos, así como de canje y destrucción de placas de circulación y calcomanías respectivas;*

...

**LEY DE HACIENDA DEL ESTADO**

*"ARTICULO 36.- El Padrón Vehicular del Estado será electrónico y formará parte del Registro de Contribuyentes del Estado; estará a cargo de la Secretaría de Finanzas del Estado, en el cual se inscribirán las unidades que por mandato de la Ley de Vialidad del Estado de Aguascalientes deban de portar placas de circulación asignadas por el Gobierno del Estado.*

*En el Padrón a que se refiere el párrafo anterior, sólo procederá el registro de los siguientes trámites: inscripción, cambios, rectificaciones y bajas.*

*En los trámites de inscripción y cambios a que se refiere el párrafo anterior, los interesados deberán acreditar el uso o tenencia del vehículo, legal estancia en el País en su caso, y la residencia o domicilio en el Estado de Aguascalientes de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento del Padrón Vehicular del Estado.*

*En todos los movimientos al Padrón Vehicular, el interesado deberá comprobar ante la Autoridad Fiscal correspondiente no tener adeudos por contribuciones federales y estatales derivadas del uso o tenencia del vehículo de que se trate. Para tal efecto, deberán de cumplir con los requisitos que establezca el Reglamento al Padrón Vehicular.*

*La Secretaría de Finanzas del Estado mantendrá actualizado el Padrón Vehicular, para lo cual podrá si así lo considera, verificar y comprobar la veracidad de los documentos aportados para los diversos trámites a través de las disposiciones jurídicas aplicables.*

*Al quedar inscrito un vehículo en el Registro Estatal Vehicular, se entregará al propietario o tenedor la Constancia de Registro correspondiente.*

*Los propietarios de los vehículos tienen la obligación de refrendar su registro anualmente a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal de que se trate, previo pago del derecho de control vehicular que corresponda.*

*Los propietarios de los vehículos, además de las obligaciones señaladas en párrafos anteriores, deberán cumplir con lo siguiente:*

*I.- Si el vehículo es de procedencia extranjera, deberá acreditar la legal estancia en el país en los términos de la Ley Aduanera.*

*II.- Presentar los avisos siguientes:*

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

AV DE LA CONVENCIÓN OTE #102 ESQUINA ALAMEDA  
COLONIA DEL TRABAJO C.P.20180  
AGUASCALIENTES AGS

910-25-25

WWW.AGUASCALIENTES.GOB.MX

*B* *J* *R* *V* *F* *Q*



# GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

## OFICIALÍA MAYOR

### REXA-01-17

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



**SEFI**  
SECRETARÍA  
DE FINANZAS

Dependencia: Secretaría de Finanzas  
Oficio no: SEFI 272/2017.  
DGA 110/2017.  
Asunto.- Se solicita contratación.

- a) Alta por inscripción.
- b) Por cambio de propietario.
- c) Por cambio de domicilio.
- d) Por cambio en el servicio a que se encuentra destinado.
- e) Baja por venta.
- f) Baja por robo o destrucción.
- g) Alta por recuperación del vehículo robado o destruido.
- h) Canje de placas.

Para realizar cualquiera de los trámites antes señalados, excepto en cambio de domicilio, baja por venta o baja administrativa, el interesado deberá presentar la Constancia de Registro en el Padrón Vehicular del Estado ante la Autoridad competente.

Los trámites deberán efectuarse ante las oficinas autorizadas por la Secretaría de Finanzas del Estado, o bien por medios electrónicos con firma electrónica certificada, cuando la naturaleza del trámite lo permita, cumpliendo los requisitos que establezca el Reglamento del Padrón Vehicular del Estado dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de la operación que de origen al trámite de que se trate.

Para obtener la baja del Padrón Vehicular del Estado o realizar el canje de placas, el interesado debe entregar las placas respectivas a la autoridad fiscal, salvo en los casos de robo o destrucción de las mismas, y en los casos de baja administrativa en los términos señalados en el Reglamento del Padrón Vehicular del Estado.

Se presume, que el usuario o tenedor del vehículo automotor, es quien se encuentra registrado como propietario ante la Secretaría de Finanzas del Estado.

#### LEY DE VIALIDAD DEL ESTADO

**"ARTICULO 18.-** Los vehículos para transitar dentro del Estado de Aguascalientes, con excepción de los de tracción animal o manual humana, las bicicletas y triciclos, deberán estar provistos de placas, tarjeta de circulación y calcomanía respectivas en vigor. Si son del extranjero, deberán haber sido autorizados de acuerdo con las leyes de su origen y contar con los permisos para ingresar al país."

Las citadas atribuciones son ejercidas a través de la Subsecretaría de Ingresos, por conducto de la Dirección General de Recaudación, ambas de la Secretaría de Finanzas del Estado, mediante lo establecido en los artículos 8, fracción XIII y 12, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, disposiciones que a la letra rezan lo siguiente:

**"Artículo 8.-** "Corresponde a la Subsecretaría de Ingresos a través de su titular, ejecutar, dirigir y controlar, por acuerdo de la superioridad, el despacho, atención y resolución de los asuntos de su competencia, en ejercicio de las siguientes atribuciones y facultades:

**XIII.-** Supervisar la aplicación de las disposiciones fiscales, normativas, de sistemas y de procedimientos de las Direcciones Generales de Auditoría Fiscal y Recaudación, así como dirigir y evaluar los mecanismos de administración para generar un mayor cumplimiento fiscal voluntario;

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

AV DE LA CONVENCIÓN OTE. #102 ESQUINA ALAMEDA  
COLONIA DEL TRABAJO, CP 20180  
AGUASCALIENTES, AGS.

910-25-25

WWW.AGUASCALIENTES.GOB.MX



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-01-17**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



**SEFI**  
SECRETARÍA  
DE FINANZAS

Dependencia: Secretaría de Finanzas  
Oficio no: SEFI 272/2017.  
DGA 110/2017.  
Asunto.- Se solicita contratación.

*XXX.- Las demás que le señale el Secretario de Finanzas, o las que le sean conferidas por las leyes u otros ordenamientos jurídicos vigentes;*

*El Subsecretario de Ingresos además de las facultades anteriores, podrá ejercer las que se refieren los artículos 10, 12 y 13 de este reglamento.”*

*“Artículo 12.- “Al Director General de Recaudación le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones y facultades:*

*XV.- Expedir o negar las licencias para conducir vehículos de motor, permisos para circular sin placas y tarjeta de circulación; placas de circulación y su calcomanía respectiva; placas de demostración de vehículos nuevos en el territorio del Estado; así como cancelar y revocar dichos permisos y licencias;*

*XVI.- Efectuar los trámites de inscripción, altas, bajas y traslación de dominio de los vehículos, así como el canje y destrucción de placas de circulación y calcomanías respectivas, realizando los cambios y rectificaciones que procedan;*

*XVII.- Establecer, en forma coordinada con las autoridades competentes, las acciones necesarias para la expedición de tarjetas de circulación y cobro de derechos por control vehicular;*

En este sentido, resulta necesaria la adquisición de los bienes que se describen en el apartado 2 de la presente justificación, lo anterior, con la finalidad dar una puntual atención a la ciudadanía en la prestación de un servicio público que de acuerdo las disposiciones legales antes mencionadas, corresponde brindar a esta Secretaría de Finanzas. Cabe señalar que los bienes requeridos, deben cumplir con elementos de alta seguridad, que permitan brindar al Estado y a los particulares garantías en la autenticidad de los documentos a emitirse en materia de control y registro vehicular, a través de la expedición de tarjetas de circulación que garantice la plena identificación de los vehículos registrados en el Estado, así como de los particulares a quienes con el carácter correspondiente aparezcan inscritos en el Padrón Vehicular del Estado, sobre lo que se abundará en el apartado 5 del presente documento, relativo al procedimiento de contratación propuesto.

Se propone para estos efectos, contratar a la siguiente empresa:

- Formas Inteligentes, S.A. de C.V.

El objeto de esta contratación es el siguiente:

PART.	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT.
1	TARJETAS DE CIRCULACIÓN-> TARJETAS DE CIRCULACIÓN AGUASCALIENTES 2017 DEL FOLIO 305001 AL 405001	PIEZA	100,000

Procedimiento de contratación solicitado:

*“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”*

AV. DE LA CONVENCIÓN OTE. #102 ESQUINA ALAMEDA  
COLONIA DEL TRABAJO. C.P. 20180  
AGUASCALIENTES, AGS.

910-25-25

WWW.AGUASCALIENTES.GOB.MX

*[Firmas]*



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-01-17**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



**SEFI**  
SECRETARÍA  
DE FINANZAS

Dependencia: Secretaría de Finanzas  
Oficio no: SEFI 272/2017.  
DGA 110/2017.  
Asunto.- Se solicita contratación.

Se considera que en el particular se actualizan los supuestos previstos por las fracciones I, III y IV del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, para proceder a adquirir los bienes descritos en el apartado 2 de la presente justificación de manera directa.

Dispone a la letra el numeral en mención:

**"Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:**

- I. Cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, cuando en el mercado sólo exista un posible oferente o el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;  
...
- III. Cuando peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona del Estado, como consecuencia de siniestros;
- IV. Cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados;"

Hoy en día los avances tecnológicos han permitido a los perfiles delincuenciales, desarrollar técnicas más sofisticadas para la falsificación de todo tipo de documentos públicos, sea por reproducción o adulteración han puesto en riesgo la seguridad de la ciudadanía y de los servicios que brinda el Estado en sus funciones de derecho público, para contrarrestar dichas prácticas la Secretaría de Finanzas en la expedición de tarjetas de circulación, tiene una ardua labor para implementar mecanismos dinámicos e integrales que dificulten cada vez más todo intento de falsificación. Un ejemplo a seguir es el del Banco de México en la emisión y fabricación de billetes y monedas de circulación nacional, cuyos diseños a lo largo del tiempo han sido cambiantes (Dinámicos) y cada vez más sofisticados (Integrales), lo que ha permitido garantizar que el tiempo de permanencia en circulación de cada billete o moneda, no sea un factor que permita a los perfiles delincuenciales dotarlos de elementos necesarios para su falsificación.

Es por ello, que para la ejecución del programa de control y registro vehicular, existe la necesidad por la creciente comisión de actos delictivos que sufre nuestro país, y en la que se ven involucrados en la mayoría de los casos, precisamente vehículos; de adoptar de medidas de seguridad dinámicas e integrales que permitan identificar plenamente cada vehículo inscrito en el Estado y en su caso, que permitan a la Secretaría de Finanzas contar con una base de datos real y confiable, respecto a los datos de identificación vehicular, como de sus propietarios.

En esa materia, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, define de manera expresa a los registros de vehículos con el carácter de bases de datos criminalísticas y de personal, al señalar en su artículo 5, fracción II, lo siguiente:

**Artículo 5.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:**

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

AV DE LA CONVENCIÓN OTE. #102 ESQUINA ALAMEDA  
COLONIA DEL TRABAJO, C.P.20180  
AGUASCALIENTES, AGS.

910-25-25

WWW.AGUASCALIENTES.GOB.MX



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-01-17**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



**SEFI**  
SECRETARÍA  
DE FINANZAS

Dependencia: Secretaría de Finanzas  
Oficio no: SEFI 272/2017.  
DGA 110/2017.  
Asunto.- Se solicita contratación.

*II. Bases de Datos Criminalísticas y de Personal: Las bases de datos nacionales y la información contenida en ellas, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema."*

Impone la misma Ley, en su artículo 124, fracción I, a los Estados la obligación de manifestar ante el Registro Nacional de Armamento y Equipo los Vehículos que tengan asignados, como se transcribe a continuación:

*"Artículo 124.- Además de cumplir con las disposiciones contenidas en otras leyes, las autoridades competentes de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los municipios manifestarán y mantendrán permanentemente actualizado el Registro Nacional de Armamento y Equipo, el cual incluirá:*

*I. Los vehículos que tuvieran asignados, anotándose el número de matrícula, las placas de circulación, la marca, modelo, tipo, número de serie y motor para el registro del vehículo, y..."*

De lo señalado anteriormente se desprende la importancia que en materia de Seguridad Pública se confiere a los registros de control vehicular, por lo que fue expedida la Ley de Registro Público Vehicular, que es de observancia obligatoria en todo el territorio de la República y que obedece a la necesidad de contar con bases de datos vehiculares confiables en materia de seguridad pública y jurídica, según se aprecia del contenido de sus artículos 1, 6 y 7, que se transcriben a continuación:

**LEY DE REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR**

*"Artículo 1.- La presente Ley tiene por objeto establecer y regular la operación, funcionamiento y administración del Registro Público Vehicular. Sus disposiciones son de orden público y de observancia general en todo el territorio nacional.*

*El Registro Público Vehicular es un instrumento de información del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que tiene como propósito otorgar seguridad pública y jurídica a los actos que se realicen con vehículos.*

*La aplicación de esta Ley y la coordinación que de ella se derive se hará con respeto absoluto de las atribuciones constitucionales que tengan las autoridades de la Federación y de las Entidades Federativas."*

*"Artículo 6.- El Registro Público Vehicular tiene por objeto la identificación y control vehicular, en la que consten las inscripciones o altas, bajas, emplecamientos, infracciones, pérdidas, robos, recuperaciones y destrucción de los vehículos que se fabrican, ensamblan, importan o circulan en el territorio nacional, así como brindar servicios de información al público.*

*La Federación y las Entidades Federativas, en el ámbito de sus competencias, utilizarán el Registro con el fin de compartir e intercambiar la información disponible sobre el origen, destino, actos y hechos jurídicos y, en general, cualquier operación relacionada con los vehículos mencionados.*

*La inscripción de vehículos, la presentación de avisos y las consultas en el Registro serán gratuitos.*

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

AV DE LA CONVENCIÓN OTE. #102 ESQUINA ALAMEDA  
COLONIA DEL TRABAJO C.P.20100  
AGUASCALIENTES, AGS

910-25-25

WWW.AGUASCALIENTES.GOB.MX

Rágina 14 de 65

*B -* *M* *F* *G*



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-01-17**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



**SEFI**  
SECRETARÍA  
DE FINANZAS

Dependencia: Secretaría de Finanzas  
Oficio no: SEFI 272/2017.  
DGA 110/2017.  
Asunto.- Se solicita contratación.

*Los trámites que se realicen ante las Entidades Federativas se sujetarán a lo que determinen las disposiciones jurídicas aplicables."*

*"Artículo 7.- El Registro estará conformado por una base de datos integrada por la información que de cada vehículo proporcionen las autoridades federales, las Entidades Federativas y los sujetos obligados a realizar las inscripciones y a presentar los avisos, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley."*

*Para mantener actualizado el Registro, las autoridades federales y las de las Entidades Federativas, de conformidad con sus atribuciones, suministrarán la información relativa a altas, bajas, cambio de propietario, emplecamientos, infracciones, pérdidas, robos, recuperaciones, pago de tenencias y contribuciones, destrucción de vehículos, gravámenes y otros datos con los que cuenten.*

*Por su parte, el Secretariado Ejecutivo, mediante los instrumentos de información nacional sobre seguridad pública que correspondan, incorporará al Registro la información que le proporcionen las Procuradurías, relativa a robos, recuperaciones y destrucción de vehículos."*

Resulta claro entonces, el reconocimiento que hace la legislación federal de la existencia de circunstancias que ponen en peligro la seguridad pública, las cuales se ven directamente involucradas con el registro y control vehicular que en el Estado debe llevar la Secretaría de Finanzas, hecho que además se vive en el día a día por la ciudadanía.

A efecto de responder a los esfuerzos que en materia de seguridad pública y jurídica han sido implementados en el registro y control vehicular en la legislación federal, así como coadyuvar en la realidad de nuestro país, la cual exige la prevención del delito y la detección de responsables en su comisión, razón por la cual resulta imprescindible contar con mecanismos tecnológicos que aseguren la expedición de documentación con medidas de seguridad tales que impidan su falsificación, y que de manera confiable den certeza sobre su autenticidad, en ese orden de ideas, se requiere que los formatos de las tarjetas de circulación que en términos de la Ley de Vialidad del Estado, deben portar los vehículos a que alude su artículo 18 y que son el objeto de la presente adquisición, tengan un diseño de alta seguridad, orientado en todo sentido a la creación de un documento de alto valor, con una complejidad apreciable a simple vista, configurándose de esta manera el supuesto contenido en el artículo 63, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

En ese sentido, derivado de las necesidades en materia de seguridad arriba señaladas, esta Secretaría de Finanzas obtuvo de un análisis minucioso, que la tecnología ofrecida por el proveedor Formas Inteligentes, S.A. de C.V., empresa que cuenta con los derechos exclusivos de venta y comercialización en México de un papel del alta seguridad con alma de color (High Security Colour Center Paper), es la ideal para impedir la falsificación de las tarjetas de circulación que se pretenden adquirir, de acuerdo con lo siguiente:

Es un papel que presenta características de seguridad que lo hacen inviolable ante los intentos de falsificación, sean a través de reproducción o adulteración, ya que en contacto con borradores de tintas o químicos adulteradores, sufre una contaminación de su masa a través de manchas o colorantes visibles imposibles de eliminar y en su caso, cuenta con un sistema de reacción química regresiva el cual permite validar su autenticidad, al aplicar en su masa un químico adulterador de tipo forense con el cual se desencadena una reacción química que permite mostrar el centro de alma de color del papel y a los pocos segundos de haber sido aplicado el papel debe regresar a su estado natural.

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

AV DE LA CONVENCIÓN OTE. #102 ESQUINA ALAMEDA  
COLONIA DEL TRABAJO C.P. 20180  
AGUASCALIENTES, AGS.

910-25-25

[WWW.AGUASCALIENTES.GOB.MX](http://WWW.AGUASCALIENTES.GOB.MX)

*[Firmas]*



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-01-17**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



**SEFI**  
SECRETARÍA  
DE FINANZAS

Dependencia: Secretaría de Finanzas  
Oficio no: SEFI 272/2017.  
DGA 110/2017.  
Asunto.- Se solicita contratación.

La tecnología exclusiva con que cuenta el proveedor Formas Inteligentes, S.A. de C.V., le permite ofrecer un papel de alta seguridad con mecanismos de quintupla validación, reactivo a químicos adulteradores, con centro de alma de color de 135 grs/m<sup>2</sup>.

Este papel hace que sea imposible de falsificar ya que está elaborado en una sola pieza y el color que contiene se encuentra dentro de la celulosa del mismo, además de que su origen y fabricación es de importación, lo cual no permite el fácil acceso a su compra, más aún si consideramos que dicho proveedor tiene el derecho exclusivo para su venta y comercialización en toda la República Mexicana, por lo que lo hace el papel más seguro del mercado. Al ser esta forma de valor elaborada en una sola pieza, garantiza que los folios autorizados y solicitados por esta Dependencia, aparezcan en cada una de las partes que integra el formato de tarjeta de circulación y control vehicular.

Este papel contiene cinco métodos de autenticación los cuales se detallan a continuación.

1.- **Borrado mecánico**, el cual se realiza con un borrador convencional que, al frotar sobre la superficie del papel, este deberá denotar el centro de alma de color sin regresar a su estado natural.

2.- **Ruptura manual**, la cual simplemente se valida rasgando el papel de alta seguridad en cualquier área del mismo y a su vez se mostrará el centro de alma de color. Esta validación no puede ser simulada pegando dos papeles que contengan impresión de color por dentro.

3.- **Transparencia de color**, la cual se valida posesionando contra el papel de alta seguridad una fuente de luz led en cualquier área del papel, el cual mostrará su centro de alma de color, ya que este papel tiene la cualidad de no mostrar una transparencia natural posesionándolo contra la luz natural, esto hace que no se trasmire la posible información que pudiese existir en el reverso de los documentos, lo cual permite una limpia y clara lectura de la información que se haya impreso.

4.- **Reacción química**, la cual se valida frotando con un paño un químico adulterador tipo forense sobre el papel de alta seguridad el cual mostrará su centro de alma de color de manera permanente sin regresar a su estado natural nuevamente.

5.- **Reacción química regresiva**, la cual se valida aplicando un químico adulterador tipo forense con un atomizador común, el cual deberá mostrar el centro de alma de color del papel de alta seguridad y a los pocos segundos de haber sido aplicado el papel deberá regresar a su estado natural.

**Impresión de la Tarjeta de Circulación:**

- La tarjeta de circulación deberá llevar impreso un fondo de seguridad elaborado bajo la técnica de vértice de color verdadero con efecto encriptado tri-tonal, el cual se valida posesionando sobre este un filtro decodificador especializado que al girarlo sobre su propio eje en un ángulo de 30° aparecerán las leyendas o imagotipos autorizados por la Secretaría de Finanzas del Estado, detonando estos tres colores distintos a los observados sin el filtro decodificador.
- Las tarjetas de circulación deberán llevar impresos micro textos positivos y micro textos negativos en el anverso, líneas guilloche que eviten el fácil fotocopiado.

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

AV DE LA CONVENCIÓN OTE. #102 ESQUINA ALAMEDA  
COLONIA DEL TRABAJO C.P 20180  
AGUASCALIENTES AGS.

910-25-25

WWW.AGUASCALIENTES.GOB.MX

*B - A - X Y R Q*



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-01-17**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



**SEFI**  
SECRETARÍA  
DE FINANZAS

Dependencia: Secretaría de Finanzas  
Oficio no: SEFI 272/2017.  
DGA 110/2017.  
Asunto.- Se solicita contratación.

**Folio**

- La tarjeta de circulación además deberá contar con un folio invisible en el anverso de la misma el cual debe ser reactivo a la luz UV.

**Holograma Auto-Adherible**

Los hologramas actualmente están considerados como una de las medidas de seguridad por excelencia ya que la técnica con la que se elaboran no permite que estos sean escaneados, fotocopiados o reproducidos de manera parcial o total, ya que la técnica y maquinaria que se utiliza para su producción es de elevado costo y mantenimiento, lo cual no permite el fácil acceso a su compra.

El holograma es fabricado en poliéster holográfico metalizado color plata personalizado de tres milésimas de pulgada de espesor, bidi-tridimensional, tamper evident.

Definición de imagen: Anteriormente los hologramas eran originados con una definición de hasta 6,000 Dpi's (Puntos por pulgada cuadrada), lo cual permitía una definición clara de las imágenes y efectos visuales que contenía en este. El Proveedor cuenta con tecnología superior que permite una mayor definición pasando de los Dpi's a los Ppi's (Pixelas por pulgada cuadrada) lo cual significa que lo que antes era un punto en el holograma, ahora es una imagen o letra, esto hace que las imágenes contenidas en el holograma tengan una claridad y efectos tales que aparenten estar fuera del mismo.

Bidi-tridimensional: Significa que contiene tres niveles de originación dentro de los cuales se integran efectos visuales y medidas de seguridad inviolables y de fácil validación, los cuales se detallan a continuación:

**Primer Nivel:**

Efecto de Realzado Latente, el cual deberá mostrar las leyendas o imagotipos autorizados por la Secretaría de Finanzas del Estado de manera 100% nítida y realizada de los demás elementos que conforman el holograma. Esto se valida sin necesidad de lectores o aparatos especializados de alto costo en el mercado.

**Segundo Nivel:**

Efecto de Imagen Emergente la cual se valida posicionando una fuente de luz LED de manera angular sobre ciertas áreas establecidas donde se encuentra dicho efecto de seguridad, el cual de manera instantánea mostrará las leyendas o imagotipos autorizados por la Secretaría de Finanzas del Estado generando una sensación visual de estar flotando dentro del área iluminada y a su vez al retirar la fuente de luz LED este (as) desaparecerán (n) sin poder ser observado a simple vista, esta validación se logra con la luz LED de cualquiera de los aparatos celulares de uso común en el mercado, sin que esto represente un gasto o costo de inversión para quien lo requiera.

**Tercer Nivel:**

Efecto de Color verdadero, el cual deberá mostrar en diferentes ángulos de posicionamiento visual del holograma, los colores reales de las imágenes autorizadas por la Secretaría de Finanzas del Estado, esto se valida sin necesidad de aparatos sofisticados o de alto costo en el mercado.

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

AV DE LA CONVENCIÓN OTE. #102 ESQUINA ALAMEDA  
COLONIA DEL TRABAJO CP20180  
AGUASCALIENTES AGS.

910-26-25

WWW.AGUASCALIENTES.GOB.MX



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-01-17**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



**SEFI**  
SECRETARÍA  
DE FINANZAS

Dependencia: Secretaría de Finanzas  
Oficio no: SEFI 272/2017.  
DGA 110/2017.  
Asunto.- Se solicita contratación.

**Tamper Evident:** Esta es una medida de seguridad que hace que el holograma ya una vez adherido a una superficie, este no pueda ser despegado y trasladado a otra superficie, ya que al intentarlo este se violaría de tal manera que dejaría una evidencia en el área donde se encontraba y a su vez el holograma se destruiría de forma parcial o total.

**Adhesión:** El holograma contendrá un adhesivo tal que no permita escorrimientos y garantice la buena adherencia al cristal donde se aplique.

**Código QR Bidimensional de Seguridad:**

- El código QR de seguridad Bidimensional deberá en su lectura contener como mínimo:
- 1.- Nombre de la entidad federativa Aguascalientes.
- 2.- Razón social del fabricante.
- 3.- Número de Registro del fabricante ante SCT de las Tarjetas de Circulación.
- 4.- Tipo de Documento
- 5.- Lote de Fabricación
- 6.- Tipo de Servicio
- 7.- Vigencia
- 8.- Año de Fabricación

Derivado de lo anterior, es prudente destacar que tal como se ha señalado a lo largo del texto de la presente justificación, existe una gran diversidad de elementos de seguridad que serán incluidos en las tarjetas de circulación que entregará el proveedor Formas Inteligentes, S.A. de C.V., en caso de ser adjudicado, no obstante dichas medidas de seguridad (Hologramas, grados y técnicas de impresión, micro textos, folios reactivos a la luz UV, código bidi-tridimensional, marca de agua, entre otros), podrían ser vulneradas, sino se encuentran incluidas en un papel de alta seguridad que de forma inteligente reaccione a posibles intentos de manipulación o reproducción.

En ese sentido, el proveedor que se propone adjudicar ofrece una verdadera solución integral cuando en materia de un papel de alta seguridad se trata, al integrar en el papel 5 elementos de validación de alta seguridad, como lo son la reacción de borrador mecánico, la ruptura manual, transparencia de color, reacción química permanente y la reacción química regresiva, características que en el mercado son ofertadas en forma separada para minimizar riesgos latentes en la falsificación de documentos, sin embargo, cuando se conjunta dicha tecnología en un solo documento que integra elementos de última generación desde su fabricación, se maximiza la seguridad de los documentos y se minimizan e incluso se logran neutralizar los riesgos de su falsificación.

Derivado de lo anterior, se propone contratar a la empresa Formas Inteligentes, S.A. de C.V., toda vez que en México es el único proveedor que cuenta con la exclusividad para la venta y comercialización del papel de alta seguridad con centro de alma color, de acuerdo a oficio emitido por el C. Hazel Westwood, Director de Ventas de la empresa Tullis Russell Coaters Limited, con lo cual se garantiza que los bienes a adquirir sean auténticos y en su caso, se evita la intervención de intermediarios que pudiesen elevar costos por transacciones.

Así mismo es importante mencionar, que el proveedor que se propone adjudicar cuenta con diversas certificaciones como CWA 14641:2009, Security Management System for Secure Printing (Gerenciamiento Seguro en los Procesos de Impresión de Seguridad) e ISO 14298, Management of Security Printing Processes Governmental Level (Gerenciamiento en los procesos de Impresión de Seguridad a Nivel Gubernamental) No. 201512232 (Consultable en:

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

AV DE LA CONVENCIÓN CTE #102 ESQUINA ALAMEDA  
COLONIA DEL TRABAJO C.P.20180  
AGUASCALIENTES AGS.

910-25-25

WWW.AGUASCALIENTES.GOB.MX

*B - J. V. R. P. D.*



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-01-17**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



**SEFI**  
SECRETARÍA  
DE FINANZAS

Dependencia: Secretaría de Finanzas  
Oficio no: SEFI 272/2017.  
DGA 110/2017.  
Asunto.- Se solicita contratación.

[www.securityprinters.org](http://www.securityprinters.org)) realizados por INTERGRAF las cuales tienen reconocimiento a nivel internacional, lo que la posiciona como una de las mejores compañías de impresión de seguridad en el País y que garantizan al Estado de Aguascalientes amplios controles de calidad y confiabilidad en los procesos de producción de los bienes a adquirir.

En ese contexto, toda vez que la citada empresa tiene el derecho exclusivo respecto a la tecnología que se incluirá en las tarjetas de circulación, es entonces que se configura el supuesto contenido en la fracción I del Artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, para adjudicar el contrato de manera directa al referido proveedor, por tener derechos exclusivos y de explotación de los elementos de alta seguridad que contendrían las referidas tarjetas.

Por otra parte, no se debe perder de vista que con la contratación del proveedor Formas Inteligentes, S.A. de C.V., se evitan costos adicionales importantes para la Hacienda Pública y se garantizan las mejores condiciones de contratación para el Estado, lo cual se corrobora del análisis al estudio de mercado realizado por el ente requirente, y del contenido de las cotizaciones presentadas por los diversos proveedores Megagráficos de Aguascalientes, S.A. de C.V. y Digimania S.A. de C.V., de acuerdo a lo siguiente:

Propuesta	Proveedor	Costo Unitario	I.V.A.	Costo Total Unitario	Cantidad de unidades ofertadas	Costo Total de los Bienes
A	Formas Inteligentes, S.A. de C.V.	\$30.00	\$4.80	\$34.80	100,000	\$3'480,000.00
B	Megagráficos de Aguascalientes, S.A. de C.V.	\$37.00	\$5.92	\$42.92	100,000	\$4'292,000.00
C	Digimania, S.A. de C.V.	\$45.00	\$7.20	\$52.20	100,000	\$5'220,000.00

Diferencia entre del propuesta proveedor A y B	\$812,000.00
Diferencia entre del propuesta proveedor A y C	\$1'740,000.00

**Nota:** No obstante que los proveedores B y C no ofertan un papel de seguridad de acuerdo a las características requeridas por esta Secretaría de Finanzas, los precios son considerablemente más elevados por un monto mínimo de \$812,000.00 y un monto máximo de \$1'740,000.00.

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

AV. DE LA CONVENCIÓN OTE. #102 ESQUINA ALAMEDA  
COLONIA DEL TRABAJO, C.P. 20180  
AGUASCALIENTES, AGS.

910-25-25

WWW.AGUASCALIENTES.GOB.MX

*B* — *J* *R* *V R* *Q*



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-01-17**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



**SEFI**  
SECRETARÍA  
DE FINANZAS

Dependencia: Secretaría de Finanzas  
Oficio no: SEFI 272/2017.  
DGA 110/2017.  
Asunto.- Se solicita contratación.

Así, al contratar al proveedor Formas Inteligentes, S.A. de C.V., conforme al supuesto de la fracción IV del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se estaría evitando pagar costos adicionales cuantificados y justificados por su contratación, lo que representa un ahorro importante a cargo de la Hacienda Pública Estatal, pues bajo la circunstancia de que el proveedor oferte los bienes requeridos de acuerdo a las necesidades de seguridad y confiabilidad que se deben garantizarse en la emisión de tarjetas de circulación por parte de esta Secretaría de Finanzas, trae como consecuencia que no se vea disminuido el patrimonio del Gobierno del Estado.

Finalmente se hace la mención que para el caso de los proveedores Megagráficos de Aguascalientes, S.A. de C.V. y Digimania, S.A. de C.V., ambos ofrecen una garantía de 12 meses en las tarjetas de circulación, y en su caso, el proveedor Formas Inteligentes, S.A. de C.V., ofrece una garantía por defectos de fabricación y/o vicios ocultos por un periodo de 36 meses contados a partir de la autorización del pedido o firma del contrato, lo que sucede primero, situación que al igual que en los casos anteriores genera beneficios económicos para el Estado.

Es por todo lo anterior, que en el particular, se justifica la contratación con la empresa propuesta, por darse los supuestos señalados para la adjudicación directa en las fracciones I, III y IV del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por existir circunstancias que ponen en peligro la seguridad pública a cuyo combate coadyuvará la implementación en las tarjetas de circulación de los elementos de seguridad descritos a lo largo del presente documento y por tener el proveedor propuesto el derecho exclusivo en México de la comercialización de la tecnología de papel de alta seguridad, así como por obtener el Estado beneficios económicos adicionales importantes, cuantificados y justificados.

- En lo que refiere a las tarjetas 100,000 el costo será de \$3'480,000.00 (Tres millones cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, las cuales serán pagadas en 1 exhibición, con recurso del ejercicio 2017, al momento de su entrega.

Los bienes son garantizados por 36 meses contados a partir de la autorización del pedido o firma del contrato.

El tiempo de reposición por defectos de fabricación y/o vicios ocultos es de 30 días naturales.

Sin más por el momento me despido, agradeciendo de antemano su atención a la presente y solicitando de manera respetuosa, se sirva dar agilidad al procedimiento de contratación que nos ocupa.

Atentamente

**C.P. DAVID QUEZADA MORA.**

El Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas,  
Quién actúa en Suplencia del Subsecretario de Egresos,  
por Ministerio de Ley, con fundamento en el Artículo 24 del  
Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del  
Estado de Aguascalientes.

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

AV DE LA CONVENCIÓN CTÉ. #102 ESQUINA ALAMEDA  
COLONIA DEL TRABAJO, C.P.20180  
AGUASCALIENTES, AGS

910-25-25

[WWW.AGUASCALIENTES.GOB.MX](http://WWW.AGUASCALIENTES.GOB.MX)



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-01-17**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

4. Justificación de Contratación, de fecha 23 de marzo de 2017 suscrita por el C.P. David Quezada Mora, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, en Suplencia del Subsecretario de Egresos, por Ministerio de Ley con fundamento en el artículo 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

 <b>AGUASCALIENTES</b> GOBIERNO DEL ESTADO	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A. Acuerdo: Adjudicación Directa Tarjetas de Circulación Responsable: Subsecretaría de Ingresos. Área que genera: Subsecretaría de Ingresos. Fecha de liberación: 23 de marzo de 2017 Tiempo de retención: 1 año
JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS		

Aguascalientes, Ags., a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. -----

Vistas las facultades y atribuciones de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes que señalan en los artículos 15 fracción III y 31, fracciones I, XV, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; artículo 36 de la Ley de Hacienda del Estado de Aguascalientes; artículos 5, 6, fracción I y 12 fracciones XV, XVI y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes y conforme a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se emite la siguiente:

**JUSTIFICACIÓN:**

**1. OBJETO Y ALCANCES DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES:**

La presente justificación, tiene por objeto solicitar la adquisición de tarjetas de circulación vehicular para el ejercicio fiscal 2017, descritas en la requisición RB/0000159/2017, para ejecutar el programa de control y registro vehicular en esta Secretaría de Finanzas, por los servicios que derivan de la inscripción, cambio de propietario y por el refrendo anual de los vehículos inscritos en el Padrón Vehicular del Estado de Aguascalientes, así como por la reposición de tarjetas de circulación que en su caso, sean solicitadas por los contribuyentes.

Como antecedente, cabe destacar que, en el mes de diciembre del ejercicio fiscal anterior, se adjudicó la compra de Tarjetas de Circulación para la implementación del programa de control y registro vehicular solicitado por esta Secretaría de Finanzas para el ejercicio fiscal 2017. En tal contratación se justificó la adquisición de 305,000 tarjetas de circulación conforme a la suficiencia presupuestal autorizada en el ejercicio fiscal 2016, asimismo debido a que se trata de un servicio público en el que no es posible prever la demanda de requerimientos por parte de los contribuyentes, de ahí que resulte prudente que la adquisición de Tarjetas de Circulación se efectúe conforme a las necesidades de la Secretaría de Finanzas tomando en cuenta la disponibilidad presupuestal, en atención a las demandas de la ciudadanía.

Bajo este contexto, dicha adquisición resulta necesaria para que los servicios se presten en estricto cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de control y registro vehicular, en términos del artículo 31 fracciones I, XV, XVI y XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, disposiciones que facultan a la Secretaría de Finanzas para llevar el control del Registro Estatal Vehicular y para expedir tarjetas de circulación a los vehículos ya inscritos y que pretendan realizar su refrendo anual, reposición o cambio de propietario, y en su caso, aquellos que no estando inscritos deseen obtener su registro. Por su parte el artículo 36 de la Ley de Hacienda del Estado de Aguascalientes, establece que el Padrón Vehicular estará a cargo de la Secretaría de Finanzas y en él se deberán inscribir las unidades que por mandato de la Ley de Vialidad del Estado deban portar placas de circulación; y finalmente el artículo 18 del último ordenamiento en mención, establece que los vehículos para transitar dentro del Estado de Aguascalientes, con excepción de los de tracción animal o manual humana, deberán estar provistos de placas, tarjeta de circulación y calcomanía respectivas en vigor.

Al respecto, resulta prudente citar las siguientes disposiciones:



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-01-17**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

 <b>AGUASCALIENTES</b> GOBIERNO DEL ESTADO	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A. Asunto: Adjudicación Directa Tarjetas de Circulación Responsable: Subsecretaría de Ingresos.
	<b>JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>	Área que genera: Subsecretaría de Ingresos. Fecha de liberación: 23 de marzo de 2017 Tiempo de retención: 1 año

**LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO**

*"ARTÍCULO 31.- A la Secretaría de Finanzas le corresponde, además de las atribuciones que expresamente le otorgan la Constitución Política del Estado y las leyes y reglamentos vigentes, el despacho de los asuntos siguientes:*

*I.- Dirigir, coordinar, controlar y evaluar la política en materia económica, fiscal, administrativa, presupuestaria y de deuda pública del Estado;*

*XV. Integrar y controlar el Registro Estatal Vehicular, y la asignación de placas de circulación;*

*XVI. Expedir tarjetas de circulación, así como placas para demostración de vehículos nuevos en el territorio del Estado;*

*XVII. Mantener actualizado el registro de altas, bajas y traslación de dominio de los vehículos, así como de canje y destrucción de placas de circulación y calcomanías respectivas;*

**LEY DE HACIENDA DEL ESTADO**

*"ARTÍCULO 36.- El Padrón Vehicular del Estado será electrónico y formará parte del Registro de Contribuyentes del Estado; estará a cargo de la Secretaría de Finanzas del Estado, en el cual se inscribirán las unidades que por mandato de la Ley de Vialidad del Estado de Aguascalientes deban de portar placas de circulación asignadas por el Gobierno del Estado.*

*En el Padrón a que se refiere el párrafo anterior, sólo procederá el registro de los siguientes trámites: inscripción, cambios, rectificaciones y bajas.*

*En los trámites de inscripción y cambios a que se refiere el párrafo anterior, los interesados deberán acreditar el uso o tenencia del vehículo, legal estancia en el País en su caso, y la residencia o domicilio en el Estado de Aguascalientes de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento del Padrón Vehicular del Estado.*

*En todos los movimientos al Padrón Vehicular, el interesado deberá comprobar ante la Autoridad Fiscal correspondiente no tener adeudos por contribuciones federales y estatales derivadas del uso o tenencia del vehículo de que se trate. Para tal efecto, deberán de cumplir con los requisitos que establezca el Reglamento al Padrón Vehicular.*

*La Secretaría de Finanzas del Estado mantendrá actualizado el Padrón Vehicular, para lo cual podrá si así lo considera, verificar y comprobar la veracidad de los documentos aportados para los diversos trámites a través de las disposiciones jurídicas aplicables.*

*Al quedar inscrito un vehículo en el Registro Estatal Vehicular, se entregará al propietario o tenedor la Constancia de Registro correspondiente.*

*Los propietarios de los vehículos tienen la obligación de refrendar su registro anualmente a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal de que se trate, previo pago del derecho de control vehicular que corresponda.*

*Los propietarios de los vehículos, además de las obligaciones señaladas en párrafos anteriores, deberán cumplir con lo siguiente:*



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-01-17**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

 <b>AGUASCALIENTES</b> GOBIERNO DEL ESTADO	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A.
	JUSTIFICACION DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Asunto: Adjudicación Directa Tarjetas de Circulación Responsable: Subsecretaría de Ingresos. Área que genera: Subsecretaría de Ingresos. Fecha de liberación: 23 de marzo de 2017 Tiempo de retención: 1 año

*I.- Si el vehículo es de procedencia extranjera, deberá acreditar la legal estancia en el país en los términos de la Ley Aduanera.*

*II.- Presentar los avisos siguientes:*

- a) Alta por inscripción.
- b) Por cambio de propietario.
- c) Por cambio de domicilio.
- d) Por cambio en el servicio a que se encuentra destinado.
- e) Baja por venta.
- f) Baja por robo o destrucción.
- g) Alta por recuperación del vehículo robado o destruido.
- h) Canje de placas.

*Para realizar cualquiera de los trámites antes señalados, excepto en cambio de domicilio, baja por venta o baja administrativa, el interesado deberá presentar la Constancia de Registro en el Padrón Vehicular del Estado ante la Autoridad competente.*

*Los trámites deberán efectuarse ante las oficinas autorizadas por la Secretaría de Finanzas del Estado, o bien por medios electrónicos con firma electrónica certificada, cuando la naturaleza del trámite lo permita, cumpliendo los requisitos que establezca el Reglamento del Padrón Vehicular del Estado dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de la operación que de origen al trámite de que se trate.*

*Para obtener la baja del Padrón Vehicular del Estado o realizar el canje de placas, el interesado debe entregar las placas respectivas a la autoridad fiscal, salvo en los casos de robo o destrucción de las mismas, y en los casos de baja administrativa en los términos señalados en el Reglamento del Padrón Vehicular del Estado.*

*Se presume, que el usuario o tenedor del vehículo automotor, es quien se encuentra registrado como propietario ante la Secretaría de Finanzas del Estado.*

...

#### LEY DE VIALIDAD DEL ESTADO

**"ARTICULO 18.-** Los vehículos para transitar dentro del Estado de Aguascalientes, con excepción de los de tracción animal o manual humana, las bicicletas y triciclos, deberán estar provistos de placas, tarjeta de circulación y calcomanía respectivas en vigor. Si son del extranjero, deberán haber sido autorizados de acuerdo con las leyes de su origen y contar con los permisos para ingresar al país."

Las citadas atribuciones son ejercidas a través de la Subsecretaría de Ingresos, por conducto de la Dirección General de Recaudación, ambas de la Secretaría de Finanzas del Estado, mediante lo establecido en los artículos 8, fracción XIII y 12, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, disposiciones que a la letra rezan lo siguiente:

**"Artículo 8.-** "Corresponde a la Subsecretaría de Ingresos a través de su titular, ejecutar, dirigir y controlar, por acuerdo de la superioridad, el despacho, atención y resolución de los asuntos de su competencia, en ejercicio de las siguientes atribuciones y facultades:

...

3



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-01-17**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

 <b>AGUASCALIENTES</b> GOBIERNO DEL ESTADO	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A. Asunto: Adjudicación Directa Tarjetas de Circulación Responsable: Subsecretaría de Ingresos. Área que genera: Subsecretaría de Ingresos. Fecha de liberación: 23 de marzo de 2017 Tiempo de retención: 1 año
<b>JUSTIFICACION DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>		

**XIII.- Supervisar la aplicación de las disposiciones fiscales, normativas, de sistemas y de procedimientos de las Direcciones Generales de Auditoría Fiscal y Recaudación, así como dirigir y evaluar los mecanismos de administración para generar un mayor cumplimiento fiscal voluntario;**

**XXX.- Las demás que le señale el Secretario de Finanzas, o las que le sean conferidas por las leyes u otros ordenamientos jurídicos vigentes;**

*El Subsecretario de Ingresos además de las facultades anteriores, podrá ejercer las que se refieren los artículos 10, 12 y 13 de este reglamento.”*

**“Artículo 12.- “Al Director General de Recaudación le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones y facultades:**

**XV.- Expedir o negar las licencias para conducir vehículos de motor, permisos para circular sin placas y tarjeta de circulación; placas de circulación y su calcomanía respectiva; placas de demostración de vehículos nuevos en el territorio del Estado; así como cancelar y revocar dichos permisos y licencias;**

**XVI.- Efectuar los trámites de inscripción, altas, bajas y traslación de dominio de los vehículos, así como el canje y destrucción de placas de circulación y calcomanías respectivas, realizando los cambios y rectificaciones que procedan;**

**XVII.- Establecer, en forma coordinada con las autoridades competentes, las acciones necesarias para la expedición de tarjetas de circulación y cobro de derechos por control vehicular;**

En este sentido, resulta necesaria la adquisición de los bienes que se describen en el apartado 2 de la presente justificación, lo anterior, con la finalidad dar una puntual atención a la ciudadanía en la prestación de un servicio público que de acuerdo las disposiciones legales antes mencionadas, corresponde brindar a esta Secretaría de Finanzas. Cabe señalar que los bienes requeridos, deben cumplir con elementos de alta seguridad, que permitan brindar al Estado y a los particulares garantías en la autenticidad de los documentos a emitirse en materia de control y registro vehicular, a través de la expedición de tarjetas de circulación que garanticen la plena identificación de los vehículos registrados en el Estado, así como de los particulares a quienes con el carácter correspondiente aparezcan inscritos en el Padrón Vehicular del Estado, sobre lo que se abundará en el apartado 5 del presente documento, relativo al procedimiento de contratación propuesto.

**2. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE LA ADQUISICIÓN:**

PART.	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT.
1	TARJETAS DE CIRCULACIÓN>> TARJETAS DE CIRCULACIÓN AGUASCALIENTES 2017 DEL FOLIO 305001 AL 405001	PIEZA	100,000

**ANEXO TÉCNICO**

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Las características técnicas y de impresión solicitadas para las Tarjetas de Circulación deberán ser conforme a la NOM-001-SCT-2-2016 publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de junio de 2016.

4



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-01-17**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

 <b>AGUASCALIENTES</b> GOBIERNO DEL ESTADO	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A. Asunto: Adjudicación Directa Tarjetas de Circulación Responsable: Subsecretaría de Ingresos.
	<b>JUSTIFICACION DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>	Área que genera: Subsecretaría de Ingresos. Fecha de liberación: 23 de marzo de 2017 Tiempo de retención: 1 año

**MEDIDA Y TIPO DE FORMATO:**

\*El formato medirá 215mm x 280mm en hoja suelta para impresora láser.

**MATERIAL:**

\*Papel de alta seguridad de quintuple validación reactivo a químico adulteradores, con centro de alma de color de 135 grs/m2

**IMPRESIÓN:**

\*Selección de color en el anverso de las tarjetas de circulación y una tinta especial

\*Una tinta en el reverso de las tarjetas de circulación

**FOLIOS:**

\*Cuatro (4) folios distribuidos en el formato, uno en la tarjeta de circulación, otro en la ventana de desprendimiento del holograma auto-adherible y los otros dos en los talones correspondientes a las copias de las tarjetas de circulación.

**SUAJES Y PERFORACIONES DE DESPRENDIMIENTO:**

\*Una ventana de desprendimiento de 30mm x 20mm para la personalización de datos variables del vehículo.

\*Un suaje de desprendimiento para la tarjeta de circulación de 86mm x 54mm.

\*Dos perforaciones horizontales para desprendimiento de talones.

\*Una perforación vertical para desprendimiento de talones.

**ENMARCADO DE LAS TARJETAS DE CIRCULACIÓN:**

\*Mica tipo dual-lam holográfica con la imagen de la SCT montada en el reverso de la tarjeta de circulación en la posición del suaje de desprendimiento de 86mm x 54mm

**HOLOGRAMA ESTAMPADO:**

\*Holograma personalizado con la imagen de la SCT aplicada bajo la técnica de estampado a color en el frente de las tarjetas de circulación con una medida de 9mm x 9mm.

**CÓDIGO QR**

\*Código QR bidimensional de seguridad de 15mm x 15mm impreso en el reverso de las tarjetas de circulación.

**HOLOGRAMA AUTO-ADHERIBLE**

\*Holograma auto-adherible fabricado en poliéster holográfico metalizado color plata, personalizado con las leyendas o imagotipos autorizados por la secretaría de finanzas del estado de 70mm x 45mm, impreso en cuatricromía (CMYK). este holograma deberá colocarse en la parte posterior del formato que contiene la tarjeta de circulación sobre una impresión de silicon a registro para conservar sus características auto-adheribles.

**MEDIDAS DE SEGURIDAD.**

**PAPEL:**

\*El papel de alta seguridad reactivo a químicos adulteradores deberá validarse de cinco maneras distintas.

1.- Borrado mecánico, el cual se realiza con un borrador convencional que, al frotar sobre la superficie del papel, este deberá denotar el centro de alma de color sin regresar a su estado natural.

2.- Ruptura manual, la cual simplemente se valida rasgando el papel de alta seguridad en cualquier área del mismo y a su vez se mostrará el centro de alma de color del mismo. esta

5



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-01-17**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

 <b>AGUASCALIENTES</b> GOBIERNO DEL ESTADO	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A. Asunto: Adjudicación Directa Tarjetas de Circulación Responsable: Subsecretaría de Ingresos.
	<b>JUSTIFICACION DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>	Área que genera: Subsecretaría de Ingresos. Fecha de liberación: 23 de marzo de 2017 Tiempo de retención: 1 año

validación no puede ser simulada pegando dos papeles que contengan impresión de color por dentro.

3.- Transparencia de color la cual se valida posesionando contra el papel de alta seguridad una fuente de luz led en cualquier área del papel, el cual mostrará su centro de alma de color.

4.-Reacción química, la cual se valida frotando con un paño un químico adulterador sobre el papel de alta seguridad el cual mostrará su centro de alma de color de manera permanente sin regresar a su estado natural nuevamente.

5.- Reacción química regresiva, la cual se valida aplicando un químico adulterador con un atomizador común, el cual deberá mostrar el centro de alma de color del papel de alta seguridad y a los pocos segundos de hacer sido aplicado el papel deberá regresar a su estado natural.

**Impresión de la Tarjeta de Circulación:**

- La tarjeta de circulación deberá llevar impreso un fondo de seguridad elaborado bajo la técnica de vértice de color verdadero con efecto encriptado tri-tonal, el cual se valida posesionando sobre este un filtro decodificador especializado que al girarlo sobre su propio eje en un ángulo de 30° aparecerán las leyendas o imagotipos autorizados por la Secretaría de Finanzas del Estado, detonando estos tres colores distintos a los observados sin el filtro decodificador.
- Las tarjetas de circulación deberán llevar impresos micro textos positivos y micro textos negativos en el anverso.

**Folio:**

- La tarjeta de circulación además deberá contar con un folio invisible en el anverso de la misma el cual debe ser reactivo a la luz UV.

**Holograma Auto-Adherible:**

- El holograma auto-adherible además deberá contar con los siguientes niveles de seguridad en su composición.

**Primer Nivel:**

Efecto de Realizado Latente, el cual deberá mostrar las leyendas o imagotipos autorizados por la Secretaría de Finanzas del Estado de manera 100% nítida y realizada de los demás elementos que conforman el holograma.

**Segundo Nivel:**

Efecto de Imagen Emergente la cual se valida posicionando una fuente de luz LED de manera angular sobre ciertas áreas establecidas donde se encuentra dicho efecto de seguridad, el cual de manera instantánea mostrará las leyendas o imagotipos autorizados por la Secretaría de Finanzas del Estado generando una sensación visual de estar flotando dentro del área iluminada y a su vez al retirar la fuente de luz LED este (as) desaparecerán (n) sin poder ser observado a simple vista.

**Tercer Nivel:**

Efecto de Color verdadero, el cual deberá mostrar en diferentes ángulos de posicionamiento visual del holograma, los colores reales de las imágenes autorizadas por la Secretaría de Finanzas del Estado.

**Código QR Bidimensional de Seguridad:**

- El código QR de seguridad Bidimensional deberá en su lectura contener como mínimo:
- 1.- Nombre de la entidad federativa Aguascalientes.
- 2.- Razón social del fabricante.
- 3.- Número de Registro del fabricante ante SGT de las Tarjetas de Circulación.
- 4.- Tipo de Documento
- 5.- Lote de Fabricación

6



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-01-17**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

 <b>AGUASCALIENTES</b> GOBIERNO DEL ESTADO	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A.
	JUSTIFICACION DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Asunto: Adjudicación Directa Tarjetas de Circulación Responsable: Subsecretaría de Ingresos. Área que genera: Subsecretaría de Ingresos. Fecha de liberación: 23 de marzo de 2017 Tiempo de retención: 1 año

- 6.- Tipo de Servicio
- 7.- Vigencia
- 8.- Año de Fabricación

**3. PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES:**

Tiempo de Entrega: A más tardar el 17 de abril de 2017.

Lugar de Entrega: Secretaría de Finanzas Av. Convención Ote. #102, Col. Del Trabajo, C.P. 20180.

Responsable de la Recepción: C.P. Hugo Rafael Martínez Amezquita, Director General de Recaudación o quien lo sustituya en el cargo.

**4. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO:**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	FORMAS INTELIGENTES, S.A. DE C.V.	MEGAGRÁFICOS DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.	DIGIMANIA, S.A. DE C.V.
1	TARJETAS DE CIRCULACIÓN->TARJETAS DE CIRCULACIÓN AGUASCALIENTES 2017 DEL FOLIO 305001 AL 405001	PZA	100,000	30.00	37.00	45.00

Nota: Los precios que se desprenden del estudio de mercado no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

**5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO:**

Se considera que en el particular se actualizan los supuestos previstos por las fracciones I, III y IV del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, para proceder a adquirir los bienes descritos en el apartado 2 de la presente justificación de manera directa.

Dispone a la letra el numeral en mención:

**"Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:**

- I. Cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, cuando en el mercado sólo existe un posible oferente o el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;
- III. Cuando peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona del Estado, como consecuencia de siniestros;



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-01-17**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

 <b>AGUASCALIENTES</b> GOBIERNO DEL ESTADO	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A. Asunto: Adjudicación Directa Tarjetas de Circulación Responsable: Subsecretaría de Ingresos. Área que genera: Subsecretaría de Ingresos. Fecha de liberación: 23 de marzo de 2017 Tiempo de retención: 1 año
<b>JUSTIFICACION DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>		

IV. *Cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados,"*

Hoy en día los avances tecnológicos han permitido a los perfiles delincuenciales, desarrollar técnicas más sofisticadas para la falsificación de todo tipo de documentos públicos, sea por reproducción o adulteración han puesto en riesgo la seguridad de la ciudadanía y de los servicios que brinda el Estado en sus funciones de derecho público, para contrarrestar dichas prácticas la Secretaría de Finanzas en la expedición de tarjetas de circulación, tiene una ardua labor para implementar mecanismos dinámicos e integrales que dificulten cada vez más todo intento de falsificación. Un ejemplo a seguir es el del Banco de México en la emisión y fabricación de billetes y monedas de circulación nacional, cuyos diseños a lo largo del tiempo han sido cambiantes (Dinámicos) y cada vez más sofisticados (Integrales), lo que ha permitido garantizar que el tiempo de permanencia en circulación de cada billete o moneda, no sea un factor que permita a los perfiles delincuenciales dotarlos de elementos necesarios para su falsificación.

Es por ello, que para la ejecución del programa de control y registro vehicular, existe la necesidad por la creciente comisión de actos delictivos que sufre nuestro país, y en la que se ven involucrados en la mayoría de los casos, precisamente vehículos; de adoptar de medidas de seguridad dinámicas e integrales que permitan identificar plenamente cada vehículo inscrito en el Estado y en su caso, que permitan a la Secretaría de Finanzas contar con una base de datos real y confiable, respecto a los datos de identificación vehicular, como de sus propietarios.

En esa materia, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, define de manera expresa a los registros de vehículos con el carácter de bases de datos criminalísticas y de personal, al señalar en su artículo 5, fracción II, lo siguiente:

**Artículo 5.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:**

**II. Bases de Datos Criminalísticas y de Personal: Las bases de datos nacionales y la información contenida en ellas, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema."**

Impone la misma Ley, en su artículo 124, fracción I, a los Estados la obligación de manifestar ante el Registro Nacional de Armamento y Equipo los Vehículos que tengan asignados, como se transcribe a continuación:

**"Artículo 124.- Además de cumplir con las disposiciones contenidas en otras leyes, las autoridades competentes de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los municipios manifestarán y mantendrán permanentemente actualizado el Registro Nacional de Armamento y Equipo, el cual incluirá:**

**I. Los vehículos que tuvieran asignados, anotándose el número de matrícula, las placas de circulación, la marca, modelo, tipo, número de serie y motor para el registro del vehículo, y..."**

De lo señalado anteriormente se desprende la importancia que en materia de Seguridad Pública se confiere a los registros de control vehicular, por lo que fue expedida la Ley de Registro Público Vehicular, que es de observancia obligatoria en todo el territorio de la República y que obedece a la necesidad de contar con bases de datos vehiculares confiables en materia de seguridad pública y jurídica, según se aprecia del contenido de sus artículos 1, 6 y 7, que se transcriben a continuación:



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-01-17**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

 <b>AGUASCALIENTES</b> GOBIERNO DEL ESTADO	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A. Asunto: Adjudicación Directa Tarjetas de Circulación Responsable: Subsecretaría de Ingresos.
	<b>JUSTIFICACION DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>	Área que genera: Subsecretaría de Ingresos. Fecha de liberación: 23 de marzo de 2017 Tiempo de retención: 1 año

LEY DE REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR

**"Artículo 1.-** La presente Ley tiene por objeto establecer y regular la operación, funcionamiento y administración del Registro Público Vehicular. Sus disposiciones son de orden público y de observancia general en todo el territorio nacional.

El Registro Público Vehicular es un instrumento de información del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que tiene como propósito otorgar seguridad pública y jurídica a los actos que se realicen con vehículos.

La aplicación de esta Ley y la coordinación que de ella se derive se hará con respeto absoluto de las atribuciones constitucionales que tengan las autoridades de la Federación y de las Entidades Federativas."

**"Artículo 6.-** El Registro Público Vehicular tiene por objeto la identificación y control vehicular; en la que consten las inscripciones o altas, bajas, emplacamientos, infracciones, pérdidas, robos, recuperaciones y destrucción de los vehículos que se fabrican, ensamblan, importan o circulan en el territorio nacional, así como brindar servicios de información al público.

La Federación y las Entidades Federativas, en el ámbito de sus competencias, utilizarán el Registro con el fin de compartir e intercambiar la información disponible sobre el origen, destino, actos y hechos jurídicos y, en general, cualquier operación relacionada con los vehículos mencionados.

La inscripción de vehículos, la presentación de avisos y las consultas en el Registro serán gratuitos.

Los trámites que se realicen ante las Entidades Federativas se sujetarán a lo que determinen las disposiciones jurídicas aplicables."

**"Artículo 7.-** El Registro estará conformado por una base de datos integrada por la información que de cada vehículo proporcionen las autoridades federales, las Entidades Federativas y los sujetos obligados a realizar las inscripciones y a presentar los avisos, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

Para mantener actualizado el Registro, las autoridades federales y las de las Entidades Federativas, de conformidad con sus atribuciones, suministrarán la información relativa a altas, bajas, cambio de propietario, emplacamientos, infracciones, pérdidas, robos, recuperaciones, pago de tenencias y contribuciones, destrucción de vehículos, gravámenes y otros datos con los que cuenten.

Por su parte, el Secretariado Ejecutivo, mediante los instrumentos de información nacional sobre seguridad pública que correspondan, incorporará al Registro la información que le proporcionen las Procuradurías, relativa a robos, recuperaciones y destrucción de vehículos."

Resulta claro entonces, el reconocimiento que hace la legislación federal de la existencia de circunstancias que ponen en peligro la seguridad pública, las cuales se ven directamente involucradas con el registro y control vehicular que en el Estado debe llevar la Secretaría de Finanzas, hecho que además se vive en el día a día por la ciudadanía.

A efecto de responder a los esfuerzos que en materia de seguridad pública y jurídica han sido implementados en el registro y control vehicular en la legislación federal, así como coadyuvar en la realidad de nuestro país, la cual exige la prevención del delito y la detección de responsables



# GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

## OFICIALÍA MAYOR

### REXA-01-17

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

 <b>AGUASCALIENTES</b> GOBIERNO DEL ESTADO	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A. Asunto: Adjudicación Directa Tarjetas de Circulación Responsable: Subsecretaría de Ingresos.
	<b>JUSTIFICACION DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>	Área que genera: Subsecretaría de Ingresos. Fecha de liberación: 23 de marzo de 2017 Tiempo de retención: 1 año

en su comisión, razón por la cual resulta imprescindible contar con mecanismos tecnológicos que aseguren la expedición de documentación con medidas de seguridad tales que impidan su falsificación, y que de manera confiable den certeza sobre su autenticidad, en ese orden de ideas, se requiere que los formatos de las tarjetas de circulación que en términos de la Ley de Vialidad del Estado, deben portar los vehículos a que alude su artículo 18 y que son el objeto de la presente adquisición, tengan un diseño de alta seguridad, orientado en todo sentido a la creación de un documento de alto valor, con una complejidad apreciable a simple vista, configurándose de esta manera el supuesto contenido en el artículo 63, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

En ese sentido, derivado de las necesidades en materia de seguridad arriba señaladas, esta Secretaría de Finanzas obtuvo de un análisis minucioso, que la tecnología ofrecida por el proveedor Formas Inteligentes, S.A. de C.V., empresa que cuenta con los derechos exclusivos de venta y comercialización en México de un papel del alta seguridad con alma de color (High Security Colour Center Paper), es la ideal para impedir la falsificación de las tarjetas de circulación que se pretenden adquirir, de acuerdo con lo siguiente:

Es un papel que presenta características de seguridad que lo hacen inviolable ante los intentos de falsificación, sean a través de reproducción o adulteración, ya que en contacto con borradores de tintas o químicos adulteradores, sufre una contaminación de su masa a través de manchas o colorantes visibles imposibles de eliminar y en su caso, cuenta con un sistema de reacción química regresiva el cual permite validar su autenticidad, al aplicar en su masa un químico adulterador de tipo forense con el cual se desencadena una reacción química que permite mostrar el centro de alma de color del papel y a los pocos segundos de haber sido aplicado el papel debe regresar a su estado natural.

La tecnología exclusiva con que cuenta el proveedor Formas Inteligentes, S.A. de C.V., le permite ofrecer un papel de alta seguridad con mecanismos de quintuplica validación, reactivo a químicos adulteradores, con centro de alma de color de 135 grs/m<sup>2</sup>.

Este papel hace que sea imposible de falsificar ya que está elaborado en una sola pieza y el color que contiene se encuentra dentro de la celulosa del mismo, además de que su origen y fabricación es de importación, lo cual no permite el fácil acceso a su compra, más aún si consideramos que dicho proveedor tiene el derecho exclusivo para su venta y comercialización en toda la República Mexicana, por lo que lo hace el papel más seguro del mercado. Al ser esta forma de valor elaborada en una sola pieza, garantiza que los folios autorizados y solicitados por esta Dependencia, aparezcan en cada una de las partes que integra el formato de tarjeta de circulación y control vehicular.

Este papel contiene cinco métodos de autenticación los cuales se detallan a continuación.

1.- **Borrado mecánico**, el cual se realiza con un borrador convencional que, al frotar sobre la superficie del papel, este deberá denotar el centro de alma de color sin regresar a su estado natural.

2.- **Ruptura manual**, la cual simplemente se valida rasgando el papel de alta seguridad en cualquier área del mismo y a su vez se mostrará el centro de alma de color. Esta validación no puede ser simulada pegando dos papeles que contengan impresión de color por dentro.

3.- **Transparencia de color**, la cual se valida posesionando contra el papel de alta seguridad una fuente de luz led en cualquier área del papel, el cual mostrará su centro de alma de color, ya que este papel tiene la cualidad de no mostrar una transparencia natural posesionándolo contra la luz natural, esto hace que no se trasmire la posible información que pudiese existir en el

10



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-01-17**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

 <b>AGUASCALIENTES</b> GOBIERNO DEL ESTADO	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A. Asunto: Adjudicación Directa Tarjetas de Circulación Responsable: Subsecretaría de Ingresos. Área que genera: Subsecretaría de Ingresos. Fecha de liberación: 23 de marzo de 2017 Tiempo de retención: 1 año
<b>JUSTIFICACION DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>		

reverso de los documentos, lo cual permite una limpia y clara lectura de la información que se haya impreso.

**4.-Reacción química**, la cual se valida frotando con un paño un químico adulterador tipo forense sobre el papel de alta seguridad el cual mostrará su centro de alma de color de manera permanente sin regresar a su estado natural nuevamente.

**5.- Reacción química regresiva**, la cual se valida aplicando un químico adulterador tipo forense con un atomizador común, el cual deberá mostrar el centro de alma de color del papel de alta seguridad y a los pocos segundos de haber sido aplicado el papel deberá regresar a su estado natural.

**Impresión de la Tarjeta de Circulación:**

- La tarjeta de circulación deberá llevar impreso un fondo de seguridad elaborado bajo la técnica de vértice de color verdadero con efecto encriptado tri-tonal, el cual se valida posessionando sobre este un filtro decodificador especializado que al girarlo sobre su propio eje en un ángulo de 30° aparecerán las leyendas o imagotipos autorizados por la Secretaría de Finanzas del Estado, detonando estos tres colores distintos a los observados sin el filtro decodificador.
- Las tarjetas de circulación deberán llevar impresos micro textos positivos y micro textos negativos en el anverso, líneas guilloche que eviten el fácil fotocopiado.

**Folio**

- La tarjeta de circulación además deberá contar con un folio invisible en el anverso de la misma el cual debe ser reactivo a la luz UV.

**Holograma Auto-Adherible**

Los hologramas actualmente están considerados como una de las medidas de seguridad por excelencia ya que la técnica con la que se elaboran no permite que estos sean escaneados, fotocopiados o reproducidos de manera parcial o total, ya que la técnica y maquinaria que se utiliza para su producción es de elevado costo y mantenimiento, lo cual no permite el fácil acceso a su compra.

El holograma es fabricado en poliéster holográfico metalizado color plata personalizado de tres milésimas de pulgada de espesor, bidi-tridimensional, tamper evident.

Definición de imagen: Anteriormente los hologramas eran originados con una definición de hasta 6,000 Dpi's (Puntos por pulgada cuadrada), lo cual permitía una definición clara de las imágenes y efectos visuales que contenía en este. El Proveedor cuenta con tecnología superior que permite una mayor definición pasando de los Dpi's a los Ppi's (Pixels por pulgada cuadrada) lo cual significa que lo que antes era un punto en el holograma, ahora es una imagen o letra, esto hace que las imágenes contenidas en el holograma tengan una claridad y efectos tales que aparenten estar fuera del mismo.

Bidi-tridimensional: Significa que contiene tres niveles de originación dentro de los cuales se integran efectos visuales y medidas de seguridad inviolables y de fácil validación, los cuales se detallan a continuación:

**Primer Nivel:**

Efecto de Realizado Latente, el cual deberá mostrar las leyendas o imagotipos autorizados por la Secretaría de Finanzas del Estado de manera 100% nítida y realizada de los demás



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-01-17**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

 <b>AGUASCALIENTES</b> GOBIERNO DEL ESTADO	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A. Asunto: Adjudicación Directa Tarjetas de Circulación Responsable: Subsecretaría de Ingresos.
	<b>JUSTIFICACION DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>	Área que genera: Subsecretaría de Ingresos. Fecha de liberación: 23 de marzo de 2017 Tiempo de retención: 1 año

elementos que conforman el holograma. Esto se valida sin necesidad de lectores o aparatos especializados de alto costo en el mercado.

Segundo Nivel:

Efecto de Imagen Emergente la cual se valida posicionando una fuente de luz LED de manera angular sobre ciertas áreas establecidas donde se encuentra dicho efecto de seguridad, el cual de manera instantánea mostrará las leyendas o imagotipos autorizados por la Secretaría de Finanzas del Estado generando una sensación visual de estar flotando dentro del área iluminada y a su vez al retirar la fuente de luz LED este (as) desaparecerán (n) sin poder ser observado a simple vista, esta validación se logra con la luz LED de cualquiera de los aparatos celulares de uso común en el mercado, sin que esto represente un gasto o costo de inversión para quien lo requiera.

Tercer Nivel:

Efecto de Color verdadero, el cual deberá mostrar en diferentes ángulos de posicionamiento visual del holograma, los colores reales de las imágenes autorizadas por la Secretaría de Finanzas del Estado, esto se valida sin necesidad de aparatos sofisticados o de alto costo en el mercado.

**Tamper Evident:** Esta es una medida de seguridad que hace que el holograma ya una vez adherido a una superficie, este no pueda ser despegado y trasladado a otra superficie, ya que al intentarlo este se violaría de tal manera que dejaría una evidencia en el área donde se encontraba y a su vez el holograma se destruiría de forma parcial o total.

**Adhesión:** El holograma contendrá un adhesivo tal que no permita escorrimientos y garantice la buena adherencia al cristal donde se aplique.

**Código QR Bidimensional de Seguridad:**

- El código QR de seguridad Bidimensional deberá en su lectura contener como mínimo:
- 1.- Nombre de la entidad federativa Aguascalientes.
- 2.- Razón social del fabricante.
- 3.- Número de Registro del fabricante ante SCT de las Tarjetas de Circulación.
- 4.- Tipo de Documento
- 5.- Lote de Fabricación
- 6.- Tipo de Servicio
- 7.- Vigencia
- 8.- Año de Fabricación

Derivado de lo anterior, es prudente destacar que tal como se ha señalado a lo largo del texto de la presente justificación, existe una gran diversidad de elementos de seguridad que serán incluidos en las tarjetas de circulación que entregará el proveedor Formas Inteligentes, S.A. de C.V., en caso de ser adjudicado, no obstante dichas medidas de seguridad (Hologramas, grados y técnicas de impresión, micro textos, folios reactivos a la luz UV, código bidi-tridimensional, marca de agua, entre otros), podrían ser vulneradas, sino se encuentran incluidas en un papel de alta seguridad que de forma inteligente reaccione a posibles intentos de manipulación o reproducción.

En ese sentido, el proveedor que se propone adjudicar ofrece una verdadera solución integral cuando en materia de un papel de alta seguridad se trata, al integrar en el papel 5 elementos de validación de alta seguridad, como lo son la reacción de borrador mecánico, la ruptura manual, transparencia de color, reacción química permanente y la reacción química regresiva, características que en el mercado son ofertadas en forma separada para minimizar riesgos

12



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-01-17**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

 <b>AGUASCALIENTES</b> GOBIERNO DEL ESTADO	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A. Asunto: Adjudicación Directa Tarjetas de Circulación Responsable: Subsecretaría de Ingresos.
	<b>JUSTIFICACION DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>	Área que genera: Subsecretaría de Ingresos. Fecha de liberación: 23 de marzo de 2017 Tiempo de retención: 1 año

latentes en la falsificación de documentos, sin embargo, cuando se conjunta dicha tecnología en un solo documento que integra elementos de última generación desde su fabricación, se maximiza la seguridad de los documentos y se minimizan e incluso se logran neutralizar los riesgos de su falsificación.

Derivado de lo anterior, se propone contratar a la empresa Formas Inteligentes, S.A. de C.V., toda vez que en México es el único proveedor que cuenta con la exclusividad para la venta y comercialización del papel de alta seguridad con centro de alma color, de acuerdo a oficio emitido por el C. Hazel Westwood, Director de Ventas de la empresa Tullis Russell Coaters Limited, con lo cual se garantiza que los bienes a adquirir sean auténticos y en su caso, se evita la intervención de intermediarios que pudiesen elevar costos por transacciones.

Así mismo es importante mencionar, que el proveedor que se propone adjudicar cuenta con diversas certificaciones como CWA 14641:2009, Security Management System for Secure Printing (Gerenciamiento Seguro en los Procesos de Impresión de Seguridad) e ISO 14298, Management of Security Printing Processes Governmental Level (Gerenciamiento en los procesos de impresión de Seguridad a Nivel Gubernamental) No. 201512232 (Consultable en: [www.securityprinters.org](http://www.securityprinters.org)) realizados por INTERGRAF las cuales tienen reconocimiento a nivel internacional, lo que la posiciona como una de las mejores compañías de impresión de seguridad en el País y que garantizan al Estado de Aguascalientes amplios controles de calidad y confiabilidad en los procesos de producción de los bienes a adquirir.

En ese contexto, toda vez que la citada empresa tiene el derecho exclusivo respecto a la tecnología que se incluirá en las tarjetas de circulación, es entonces que se configura el supuesto contenido en la fracción I del Artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, para adjudicar el contrato de manera directa al referido proveedor, por tener derechos exclusivos y de explotación de los elementos de alta seguridad que contendrán las referidas tarjetas.

Por otra parte, no se debe perder de vista que con la contratación del proveedor Formas Inteligentes, S.A. de C.V., se evitan costos adicionales importantes para la Hacienda Pública y se garantizan las mejores condiciones de contratación para el Estado, lo cual se corrobora del análisis al estudio de mercado realizado por el ente requirente, y del contenido de las cotizaciones presentadas por los diversos proveedores Megagráficos de Aguascalientes, S.A. de C.V. y Digimánia S.A. de C.V., de acuerdo a lo siguiente:

Propuesta	Proveedor	Costo Unitario	I.V.A.	Costo Total Unitario	Cantidad de unidades ofertadas	Costo Total de los Bienes
A	Formas Inteligentes, S.A. de C.V.	\$30.00	\$4.80	\$34.80	100,000	\$3'480,000.00
B	Megagráficos de Aguascalientes, S.A. de C.V.	\$37.00	\$5.92	\$42.92	100,000	\$4'292,000.00
C	Digimánia, S.A. de C.V.	\$45.00	\$7.20	\$52.20	100,000	\$5'220,000.00

13



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-01-17**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

	<b>AGUASCALIENTES</b> GOBIERNO DEL ESTADO	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A. Asunto: Adjudicación Directa Tarjetas de Circulación Responsable: Subsecretaría de Ingresos.
	<b>JUSTIFICACION DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>	Área que genera: Subsecretaría de Ingresos. Fecha de liberación: 23 de marzo de 2017 Tiempo de retención: 1 año	

Diferencia entre propuesta del proveedor A y B	\$812,000.00
Diferencia entre propuesta del proveedor A y C	\$1'740,000.00

Nota: No obstante que los proveedores B y C no ofrecen un papel de seguridad de acuerdo a las características requeridas por esta Secretaría de Finanzas, los precios son considerablemente más elevados por un monto mínimo de \$812,000.00 y un monto máximo de \$1'740,000.00.

Así, al contratar al proveedor Formas Inteligentes, S.A. de C.V., conforme al supuesto de la fracción IV del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se está evitando pagar costos adicionales cuantificados y justificados por su contratación, lo que representa un ahorro importante a cargo de la Hacienda Pública Estatal, pues bajo la circunstancia de que el proveedor oferte los bienes requeridos de acuerdo a las necesidades de seguridad y confiabilidad que se deben garantizarse en la emisión de tarjetas de circulación por parte de esta Secretaría de Finanzas, trae como consecuencia que no se vea disminuido el patrimonio del Gobierno del Estado.

Finalmente se hace la mención que para el caso de los proveedores Megagráficos de Aguascalientes, S.A. de C.V. y Digimania, S.A. de C.V., ambos ofrecen una garantía de 12 meses en las tarjetas de circulación, y en su caso, el proveedor Formas Inteligentes, S.A. de C.V., ofrece una garantía por defectos de fabricación y/o vicios ocultos por un periodo de 36 meses contados a partir de la autorización del pedido o firma del contrato, lo que suceda primero, situación que al igual que en los casos anteriores genera beneficios económicos para el Estado.

Es por todo lo anterior, que en el particular, se justifica la contratación con la empresa propuesta, por darse los supuestos señalados para la adjudicación directa en las fracciones I, III y IV del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por existir circunstancias que ponen en peligro la seguridad pública a cuyo combate coadyuvará la implementación en las tarjetas de circulación de los elementos de seguridad descritos a lo largo del presente documento y por tener el proveedor propuesto el derecho exclusivo en México de la comercialización de la tecnología de papel de alta seguridad, así como por obtener el Estado beneficios económicos adicionales importantes, cuantificados y justificados.

**6. MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACION Y FORMA DE PAGO PROPUESTA:**

El monto de la adquisición es de:

Forma de pago:

- En lo que refiere a las 100,000 tarjetas el costo será de \$3'480,000.00 (Tres millones cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, las cuales serán pagadas en 1 exhibición, con recurso del ejercicio 2017, al momento de su entrega.

Los bienes son garantizados por 36 meses contados a partir de la autorización del pedido o firma del contrato.

El tiempo de reposición por defectos de fabricación y/o vicios ocultos es de 30 días naturales.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-01-17**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

 <b>AGUASCALIENTES</b> GOBIERNO DEL ESTADO	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A.
	JUSTIFICACION DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Asunto: Adjudicación Directa Tarjetas de Circulación Responsable: Subsecretaría de Ingresos. Área que genera: Subsecretaría de Ingresos. Fecha de liberación: 23 de marzo de 2017 Tiempo de retención: 1 año

**7. NOMBRE Y DATOS GENERALES DE LA PERSONA QUE SERÁ ADJUDICADA:**

Nombre del proveedor: Formas Inteligentes, S.A. de C.V. Registro Federal de Contribuyentes: FIN9305246C6 Domicilio calle y número: BOLIVIA #2131, Colonia: FRACC. DESARROLLO LAS TORRES '91 Código Postal: 64760 Teléfono:(81)9325200	Delegación o Municipio: MONTERREY Entidad Federativa: NUEVO LEÓN Fax:(81) 83655448	Correo electrónico:lucia.rodriguez@formasinteligentes.com.mx
Datos de Inscripción en Registro Público de Comercio: No. de la Escritura Pública en el que consta su Acta Constitutiva: 34525 Fecha:24/05/1993 Nombre, Número y Lugar del Notario Público ante el cuál se le dio Fe de la misma: LIC. JESÚS MONTAÑO GARCIA, NOTARIO No. 60, NUEVO LEÓN. Relación de socios en Actas: Apellido Paterno: SILVA Apellido Materno: GARCIA Nombre: JAIME SILVA VELASCO TAKASHI JAIME SILVA VELASCO KOI LUIS SILVA VELASCO EMIKO MIRIAM		
Descripción del Objeto Social: FABRICACIÓN E IMPRESIÓN DE TARJETAS DE CIRCULACIÓN, CALCOMANÍAS PARA SER ADHERIDAS EN LAS PLACAS VEHICULARES, HOLOGRAMAS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR Y/O TODO TIPO DE DOCUMENTO Y ELEMENTOS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR. FABRICACIÓN E IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS DE ALTA SEGURIDAD, TALES COMO HOLOGRAMAS EN TODOS SUS TIPOS Y DIMENSIONES, CERTIFICADOS VEHICULARES Y ESCOLARES, BOLETAS ELECTORALES, CHEQUES BANCARIOS, TARJETAS DE PREPAGO Y TODO TIPO DE DOCUMENTO DE ALTA SEGURIDAD.		
Reformas al Acta Constitutiva: Nombre del Apoderado o Representante con facultades Generales para actos de Administración o especiales: RAINIER EDUARDO JIMENEZ SEGURA Datos del Documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades: Escritura Pública Número: 6120 FOLIO 30615 LIBRO 154 Fecha: 29/11/2012 Nombre, Número y Lugar del Notario Público ante el cual se le dio fe de la misma: LIC JORGE MALDONADO MONTEMAYOR, NOTARIA 55, NUEVO LEON		
Datos de Inscripción en Registro Público de Comercio: FOLIO MERCANTIL 42737-9, 03/12/2012		

**8. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS:**

Con fundamento en el artículo 134 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos concomitante con el artículo 60 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, acredita con respecto a la solicitud plasmada en la Requisición No. RB/0000159/2017 que se cumple con los criterios de Economía, Eficiencia, Eficacia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia conforme a lo siguiente:



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-01-17**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A. Asunto: Adjudicación Directa Tarjetas de Circulación Responsable: Subsecretaría de Ingresos.
	<b>JUSTIFICACION DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>	Área que genera: Subsecretaría de Ingresos. Fecha de liberación: 23 de marzo de 2017 Tiempo de retención: 1 año

Economía	Después de haber realizado el estudio de mercado correspondiente para la adquisición de las tarjetas de circulación que requiere la Secretaría de Finanzas para poder llevar a cabo el programa control y registro vehicular durante el ejercicio 2017, se determinó que la adquisición que se solicita, se encuentra dentro de los precios del mercado, además de que el proveedor propuesto, entregará bienes que contienen altas medidas de seguridad y bienes adicionales que se describen en su cotización, con lo cual se evitan costos adicionales al Estado, haciendo que la adquisición con dicho proveedor sea la más conveniente en precio (Por ser la más baja, por aportar bienes adicionales a los que se pretenden contratar y por ofrecer una garantía 3 veces superior a la ofertada) y calidad (Por ofrecer un papel de alta seguridad) para el Gobierno del Estado de Aguascalientes.
Eficacia	Como se ha señalado anteriormente, los bienes que oferta el proveedor y que se pretenden adquirir, cuentan con derechos exclusivos, por lo que resulta operante realizar la adquisición mediante Adjudicación Directa, al ser el único en el mercado que puede ofrecer la tecnología de seguridad requerida, así mismo, se tendrán los bienes de manera oportuna para poder llevar a cabo el programa control y tenencia vehicular durante el ejercicio 2017 de esta Secretaría de Finanzas.
Eficiencia	Se propone realizar la presente adquisición mediante "Adjudicación Directa", lo anterior con fundamento en el artículo 63 fracciones I, III y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por lo cual el Ente Requiere, con fundamento en lo establecido en el artículo 17 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, elaboró la requisición número RB/0000159/2017 la cual fue remitida a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes, ya que conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, es la instancia facultada para llevar a cabo la presente contratación, por lo que una vez que se autorizó el techo presupuestal, la presente requisición fue turnadas a la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Oficialía Mayor del Estado de Aguascalientes, por lo cual al efectuarse la Adjudicación Directa, se evitará la pérdida de tiempo y recursos al Estado.
Imparcialidad	A efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado se solicitó cotización correspondiente a diversos proveedores inscritos en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Aguascalientes, teniendo todos la misma oportunidad de tiempo y forma para presentar las cotizaciones necesarias.
Honradez	Se verificó si actualmente se encuentra en proceso algún procedimiento de Sanción en contra del proveedor <b>Formas Inteligentes, S.A. de C.V.</b> verificándose que no existen registros al respecto.
	Los Servidores Públicos que participarán en los actos de la adjudicación directa seleccionada fundarán su actuar conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 3 y 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, tomando las medidas adecuadas para evitar actos de corrupción, así como de que no se aprovecharán de su cargo para favorecer a algún o algunos interesados y que exigirán de los proveedores la misma conducta.
Transparencia	Conforme a la fracción I del artículo 113, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Aguascalientes, la información que comprende el presente expediente de adquisición es de carácter reservado y confidencial, por lo que no puede hacerse pública.

*B* — *S* — *16* — *J* — *V* — *R* — *Z* — *Y* — *Q* — *W* — *H* — *D* — *L* — *M* — *N* — *P* — *F* — *G* — *K* — *T* — *O* — *S* — *C* — *A* — *E* — *I* — *U* — *X* — *Z* — *Y* — *R* — *Q* — *W* — *H* — *D* — *L* — *M* — *N* — *P* — *F* — *G* — *K* — *T* — *O* — *S* — *C* — *A* — *E* — *I* — *U* — *X* — *Z* — *Y* — *R* — *Q* — *W* — *H* — *D* — *L* — *M* — *N* — *P* — *F* — *G* — *K* — *T* — *O* — *S* — *C* — *A* — *E* — *I* — *U* — *X* — *Z* — *Y* — *R* — *Q* — *W* — *H* — *D* — *L* — *M* — *N* — *P* — *F* — *G* — *K* — *T* — *O* — *S* — *C* — *A* — *E* — *I* — *U* — *X* — *Z* — *Y* — *R* — *Q* — *W* — *H* — *D* — *L* — *M* — *N* — *P* — *F* — *G* — *K* — *T* — *O* — *S* — *C* — *A* — *E* — *I* — *U* — *X* — *Z* — *Y* — *R* — *Q* — *W* — *H* — *D* — *L* — *M* — *N* — *P* — *F* — *G* — *K* — *T* — *O* — *S* — *C* — *A* — *E* — *I* — *U* — *X* — *Z* — *Y* — *R* — *Q* — *W* — *H* — *D* — *L* — *M* — *N* — *P* — *F* — *G* — *K* — *T* — *O* — *S* — *C* — *A* — *E* — *I* — *U* — *X* — *Z* — *Y* — *R* — *Q* — *W* — *H* — *D* — *L* — *M* — *N* — *P* — *F* — *G* — *K* — *T* — *O* — *S* — *C* — *A* — *E* — *I* — *U* — *X* — *Z* — *Y* — *R* — *Q* — *W* — *H* — *D* — *L* — *M* — *N* — *P* — *F* — *G* — *K* — *T* — *O* — *S* — *C* — *A* — *E* — *I* — *U* — *X* — *Z* — *Y* — *R* — *Q* — *W* — *H* — *D* — *L* — *M* — *N* — *P* — *F* — *G* — *K* — *T* — *O* — *S* — *C* — *A* — *E* — *I* — *U* — *X* — *Z* — *Y* — *R* — *Q* — *W* — *H* — *D* — *L* — *M* — *N* — *P* — *F* — *G* — *K* — *T* — *O* — *S* — *C* — *A* — *E* — *I* — *U* — *X* — *Z* — *Y* — *R* — *Q* — *W* — *H* — *D* — *L* — *M* — *N* — *P* — *F* — *G* — *K* — *T* — *O* — *S* — *C* — *A* — *E* — *I* — *U* — *X* — *Z* — *Y* — *R* — *Q* — *W* — *H* — *D* — *L* — *M* — *N* — *P* — *F* — *G* — *K* — *T* — *O* — *S* — *C* — *A* — *E* — *I* — *U* — *X* — *Z* — *Y* — *R* — *Q* — *W* — *H* — *D* — *L* — *M* — *N* — *P* — *F* — *G* — *K* — *T* — *O* — *S* — *C* — *A* — *E* — *I* — *U* — *X* — *Z* — *Y* — *R* — *Q* — *W* — *H* — *D* — *L* — *M* — *N* — *P* — *F* — *G* — *K* — *T* — *O* — *S* — *C* — *A* — *E* — *I* — *U* — *X* — *Z* — *Y* — *R* — *Q* — *W* — *H* — *D* — *L* — *M* — *N* — *P* — *F* — *G* — *K* — *T* — *O* — *S* — *C* — *A* — *E* — *I* — *U* — *X* — *Z* — *Y* — *R* — *Q* — *W* — *H* — *D* — *L* — *M* — *N* — *P* — *F* — *G* — *K* — *T* — *O* — *S* — *C* — *A* — *E* — *I* — *U* — *X* — *Z* — *Y* — *R* — *Q* — *W* — *H* — *D* — *L* — *M* — *N* — *P* — *F* — *G* — *K* — *T* — *O* — *S* — *C* — *A* — *E* — *I* — *U* — *X* — *Z* — *Y* — *R* — *Q* — *W* — *H* — *D* — *L* — *M* — *N* — *P* — *F* — *G* — *K* — *T* — *O* — *S* — *C* — *A* — *E* — *I* — *U* — *X* — *Z* — *Y* — *R* — *Q* — *W* — *H* — *D* — *L* — *M* — *N* — *P* — *F* — *G* — *K* — *T* — *O* — *S* — *C* — *A* — *E* — *I* — *U* — *X* — *Z* — *Y* — *R* — *Q* — *W* — *H* — *D* — *L* — *M* — *N* — *P* — *F* — *G* — *K* — *T* — *O* — *S* — *C* — *A* — *E* — *I* — *U* — *X* — *Z* — *Y* — *R* — *Q* — *W* — *H* — *D* — *L* — *M* — *N* — *P* — *F* — *G* — *K* — *T* — *O* — *S* — *C* — *A* — *E* — *I* — *U* — *X* — *Z* — *Y* — *R* — *Q* — *W* — *H* — *D* — *L* — *M* — *N* — *P* — *F* — *G* — *K* — *T* — *O* — *S* — *C* — *A* — *E* — *I* — *U* — *X* — *Z* — *Y* — *R* — *Q* — *W* — *H* — *D* — *L* — *M* — *N* — *P* — *F* — *G* — *K* — *T* — *O* — *S* — *C* — *A* — *E* — *I* — *U* — *X* — *Z* — *Y* — *R* — *Q* — *W* — *H* — *D* — *L* — *M* — *N* — *P* — *F* — *G* — *K* — *T* — *O* — *S* — *C* — *A* — *E* — *I* — *U* — *X* — *Z* — *Y* — *R* — *Q* — *W* — *H* — *D* — *L* — *M* — *N* — *P* — *F* — *G* — *K* — *T* — *O* — *S* — *C* — *A* — *E* — *I* — *U* — *X* — *Z* — *Y* — *R* — *Q* — *W* — *H* — *D* — *L* — *M* — *N* — *P* — *F* — *G* — *K* — *T* — *O* — *S* — *C* — *A* — *E* — *I* — *U* — *X* — *Z* — *Y* — *R* — *Q* — *W* — *H* — *D* — *L* — *M* — *N* — *P* — *F* — *G* — *K* — *T* — *O* — *S* — *C* — *A* — *E* — *I* — *U* — *X* — *Z* — *Y* — *R* — *Q* — *W* — *H* — *D* — *L* — *M* — *N* — *P* — *F* — *G* — *K* — *T* — *O* — *S* — *C* — *A* — *E* — *I* — *U* — *X* — *Z* — *Y* — *R* — *Q* — *W* — *H* — *D* — *L* — *M* — *N* — *P* — *F* — *G* — *K* — *T* — *O* — *S* — *C* — *A* — *E* — *I* — *U* — *X* — *Z* — *Y* — *R* — *Q* — *W* — *H* — *D* — *L* — *M* — *N* — *P* — *F* — *G* — *K* — *T* — *O* — *S* — *C* — *A* — *E* — *I* — *U* — *X* — *Z* — *Y* — *R* — *Q* — *W* — *H* — *D* — *L* — *M* — *N* — *P* — *F* — *G* — *K* — *T* — *O* — *S* — *C* — *A* — *E* — *I* — *U* — *X* — *Z* — *Y* — *R* — *Q* — *W* — *H* — *D* — *L* — *M* — *N* — *P* — *F* — *G* — *K* — *T* — *O* — *S* — *C* — *A* — *E* — *I* — *U* — *X* — *Z* — *Y* — *R* — *Q* — *W* — *H* — *D* — *L* — *M* — *N* — *P* — *F* — *G* — *K* — *T* — *O* — *S* — *C* — *A* — *E* — *I* — *U* — *X* — *Z* — *Y* — *R* — *Q* — *W* — *H* — *D* — *L* — *M* — *N* — *P* — *F* — *G* — *K* — *T* — *O* — *S* — *C* — *A* — *E* — *I* — *U* — *X* — *Z* — *Y* — *R* — *Q* — *W* — *H* — *D* — *L* — *M* — *N* — *P* — *F* — *G* — *K* — *T* — *O* — *S* — *C* — *A* — *E* — *I* — *U* — *X* — *Z* — *Y* — *R* — *Q* — *W* — *H* — *D* — *L* — *M* — *N* — *P* — *F* — *G* — *K* — *T* — *O* — *S* — *C* — *A* — *E* — *I* — *U* — *X* — *Z* — *Y* — *R* — *Q* — *W* — *H* — *D* — *L* — *M* — *N* — *P* — *F* — *G* — *K* — *T* — *O* — *S* — *C* — *A* — *E* — *I* — *U* — *X* — *Z* — *Y* — *R* — *Q* — *W* — *H* — *D* — *L* — *M* — *N* — *P* — *F* — *G* — *K* — *T* — *O* — *S* — *C* — *A* — *E* — *I* — *U* — *X* — *Z* — *Y* — *R* — *Q* — *W* — *H* — *D* — *L* — *M* — *N* — *P* — *F* — *G* — *K* — *T* — *O* — *S* — *C* — *A* — *E* — *I* — *U* — *X* — *Z* — *Y* — *R* — *Q* — *W* — *H* — *D* — *L* — *M* — *N* — *P* — *F* — *G* — *K* — *T* — *O* — *S* — *C* — *A* — *E* — *I* — *U* — *X* — *Z* — *Y* — *R* — *Q* — *W* — *H* — *D* — *L* — *M* — *N* — *P* — *F* — *G* — *K* — *T* — *O* — *S* — *C* — *A* — *E* — *I* — *U* — *X* — *Z* — *Y* — *R* — *Q* — *W* — *H* — *D* — *L* — *M* — *N* — *P* — *F* — *G* — *K* — *T* — *O* — *S* — *C* — *A* — *E* — *I* — *U* — *X* — *Z* — *Y* — *R* — *Q* — *W* — *H* — *D* — *L* — *M* — *N* — *P* — *F* — *G* — *K* — *T* — *O* — *S* — *C* — *A* — *E* — *I* — *U* — *X* — *Z* — *Y* — *R* — *Q* — *W* — *H* — *D* — *L* — *M* — *N* — *P* — *F* — *G* — *K* — *T* — *O* — *S* — *C* — *A* — *E* — *I* — *U* — *X* — *Z* — *Y* — *R* — *Q* — *W* — *H* — *D* — *L* — *M* — *N* — *P* — *F* — *G* — *K* — *T* — *O* — *S* — *C* — *A* — *E* — *I* — *U* — *X* — *Z* — *Y* — *R* — *Q* — *W* — *H* — *D* — *L* — *M* — *N* — *P* — *F* — *G* — *K* — *T* — *O* — *S* — *C* — *A* — *E* — *I* — *U* — *X* — *Z* — *Y* — *R* — *Q* — *W* — *H* — *D* — *L* — *M* — *N* — *P* — *F* — *G* — *K* — *T* — *O* — *S* — *C* — *A* — *E* — *I* — *U* — *X* — *Z* — *Y* — *R* — *Q* — *W* — *H* — *D* — *L* — *M* — *N* — *P* — *F* — *G* — *K* — *T* — *O* — *S* — *C* — *A* — *E* — *I* — *U* — *X* — *Z* — *Y* — *R* — *Q* — *W* — *H* — *D* — *L* — *M* — *N* — *P* — *F* — *G* — *K* — *T* — *O* — *S* — *C* — *A* — *E* — *I* — *U* — *X* — *Z* — *Y* — *R* — *Q* — *W* — *H* — *D* — *L* — *M* — *N* — *P* — *F* — *G* — *K* — *T* — *O* — *S* — *C* — *A* — *E* — *I* — *U* — *X* — *Z* — *Y* — *R* — *Q* — *W* — *H* — *D* — *L* — *M* — *N* — *P* — *F* — *G* — *K* — *T* — *O* — *S* — *C* — *A* — *E* — *I* — *U* — *X* — *Z* — *Y* — *R* — *Q* — *W* — *H* — *D* — *L* — *M* — *N* — *P* — *F* — *G* — *K* — *T* — *O* — *S* — *C* — *A* — *E* — *I* — *U* — *X* — *Z* — *Y* — *R* — *Q* — *W* — *H* — *D* — *L* — *M* — *N* — *P* — *F* — *G* — *K* — *T* — *O* — *S* — *C* — *A* — *E* — *I* — *U* — *X* — *Z* — *Y* — *R* — *Q* — *W* — *H* — *D* — *L* — *M* — *N* — *P* — *F* — *G* — *K* — *T* — *O* — *S* — *C* — *A* — *E* — *I* — *U* — *X* — *Z* — *Y* — *R* — *Q* — *W* — *H* — *D* — *L* — *M* — *N* — *P* — *F* — *G* — *K* — *T* — *O* — *S* — *C* — *A* — *E* — *I* — *U* — *X* — *Z* — *Y* — *R* — *Q* — *W* — *H* — *D* — *L* — *M* — *N* — *P* — *F* — *G* — *K* — *T* — *O* — <i



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-01-17**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

 <b>AGUASCALIENTES</b> GOBIERNO DEL ESTADO	Gobierno del Estado de Aguascalientes		
JUSTIFICACION DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS		Código: N/A. Asunto: Adjudicación Directa Tarjetas de Circulación Responsable: Subsecretaría de Ingresos. Área que genera: Subsecretaría de Ingresos. Fecha de liberación: 23 de marzo de 2017 Tiempo de retención: 1 año	

Así lo proveyó y firma.

El Subsecretario de Ingresos

C.P. DAVID QUEZADA MORA.

Quien actúa en suplencia del Secretario de Finanzas y en ausencia del Subsecretario de Egresos, por Ministerio de Ley, con fundamento en el Artículo 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Área Requiere

  
C.P. HUGO RAFAEL MARTINEZ AMEZQUITA  
Director General de Recaudación

TESTIGOS

El Director General Administrativo de la Secretaría de Finanzas La Directora de Recaudación, Control de Ingresos y Registro de Vehículos.

  
C.P. Humberto Rodríguez Castorena.  
C.P. María Luisa Hernández Díaz.

17



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
OFICIALÍA MAYOR  
REXA-01-17

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

5. Oficio DGR-147679/2017 de fecha 28 de febrero de 2017 suscrito por el C.P. Hugo Rafael Martínez Amézquita, Director General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas.



DEPENDENCIA: Secretaría de Finanzas  
Subsecretaría de Ingresos  
Dirección General de Recaudación  
OFICIO: DGR-147679/2017

Aguascalientes, Ags. a 28 de febrero de 2017.

C.P. Humberto Rodríguez Castorena  
Director General Administrativo  
Presente

A fin de dar cumplimiento a la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017, en lo que se refiere al cobro de Derechos de Control Vehicular, tenemos la obligación de entregar al contribuyente la Tarjeta de Circulación correspondiente, motivo por el cual es indispensable contar con dichas formas valoradas, con relación a lo anterior le solicito se lleve a cabo el procedimiento de adquisición correspondiente de 100 mil tarjetas de circulación.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

Atentamente  
"Sufragio, Efectivo. No Reelección"  
Director General de Recaudación

C.P. Hugo-Rafael Martínez Amezquita

SECRETARIA DE FINANZAS	DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA
RECIBIDO	
28 FEB 2017	
Hora:	8:37
Nombre:	[Firma]

SECRETARIA DE FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN

28 FEB 2017

DESPACHADO

c.c.p. C.P. David Quezada Mora.- Subsecretario de Ingresos.- Para su conocimiento.  
c.c.p. C.P. Ma. Luisa Hernández Díaz.- Directora de Recaudación, Control de Ingresos y Registro de Vehículos.- Mismo fin.  
c.c.p. Lic. Laura Ivonne Chávez Zermeño.- Jefa de Departamento de Recaudación.- Igual fin.





**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-01-17**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**6. Cotizaciones de los proveedores "FORMAS INTELIGENTES, S.A. DE C.V.", "MEGAGRÁFICOS DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V." Y "DIGIMANÍA, S.A. DE C.V."**



Monterrey, N.L., a 28 de Febrero del 2017.

Secretaría de Finanzas del Gobierno  
del Estado de Aguascalientes.  
Av. De la Convención de 1914,  
Col. Del Trabajo, C.P. 20180  
C. Hugo R. Martínez Amezquita.  
P r e s e n t e .

Por medio de la presente pongo a su consideración la siguiente cotización que amablemente nos solicito y que a continuación se describe:

**Tarjetas De Circulación.**  
Las especificaciones de las Tarjetas de Circulación están basadas en las características técnicas descritas por la SCT en la NOM-001-SCT-2-2016 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de Junio del año en curso, como a continuación se detalla.

**Medida y tipo de formato:**  
- 215mm X 280mm en hoja suelta para impresora láser.

**Material:**  
- Papel de Alta Seguridad de quintuple validación reactivo a químicos adulteradores, con centro de Alma de Color de 135grs./m<sup>2</sup>.

**Impresión:**  
- Selección de Color en el anverso de las Tarjetas de Circulación y dos tintas especiales con pantallas estocásticas.  
- Selección de Color en el reverso de las Tarjetas de Circulación y dos tintas especiales con pantallas estocásticas.

**Folios:**  
- Cuarto (4) folios distribuidos en el formato, uno en la Tarjeta de circulación, otro en la ventana de desprendimiento del Holograma Auto-adherible y los otros dos en los talones correspondientes a las copias de las Tarjetas de Circulación.

**Sujeción y Perforaciones de Desprendimiento:**  
- Una ventana de desprendimiento de 30mm. X 20mm., para la personalización de datos variables del vehículo.  
- Un suaje de desprendimiento para la Tarjeta de Circulación de 86mm. X 54mm.  
- Dos perforaciones horizontales para desprendimiento de talones.  
- Una perforación vertical para desprendimiento de talones.

**Enmarcado de las Tarjetas de Circulación:**  
- Mica tipo Du-Lam holográfica con la Imagen de la SCT montada en el reverso de la Tarjeta de Circulación en la posición del suaje de desprendimiento de 86mm. X 54mm.

**Holograma estampador:**  
- Holograma personalizado con la Imagen de la SCT aplicado bajo la técnica de estampado a calor en el frente de las Tarjetas de Circulación con una medida de 9mm. X 9mm.

**Código QR:**  
- Código QR Bidimensional de Seguridad de 15mm. X 15mm., impreso en el reverso de las Tarjetas de Circulación.

**Holograma Auto-adherible:**  
- Holograma Auto-adherible fabricado en poliéster holográfico metalizado color plata, personalizado con las leyendas o logotipos autorizados por la Secretaría de Finanzas del Estado de 45mm. X 70mm. Impreso en cuatricromía (CMYK). Este holograma deberá colocarse en la parte posterior del formato que contiene la Tarjeta de Circulación sobre una impresión de síliceón a registro para conservar sus características auto-adheribles.

**Medidas de Seguridad.**  
**Papel:**  
El papel de Alta Seguridad reactivo a químicos adulteradores deberá validarse de cinco maneras distintas.  
1.- Borrado mecánico, el cual se realiza con una borrador convencional que al frotar sobre la superficie del papel, este deberá denotar el centro de alma de color en regla.  
2.- Reacción química, la cual simplemente se valida rasgando el papel de alta seguridad en cualquier área del mismo y a su vez se mostrará el centro de alma de color del mismo. Esta validación no puede ser simulada pegando dos papeles que contengan impresión de color por dentro.  
3.- Transparencia de color la cual se valida poseyendo contra el papel de alta seguridad una fuente de luz LED en cualquier área del papel, el cual mostrará su centro de alma de color.  
4.- Reacción química, la cual se valida frotando con un paño un químico adulterador sobre el papel de alta seguridad el cual mostrará su centro de alma de color de manera permanente sin regresar a su estado natural nuevamente.  
5.- Reacción química regresiva, la cual se valida aplicando un químico adulterador con un atomizador común, el cual deberá mostrar el centro de alma de color del paño de alta seguridad y los pocos segundos de haber sido aplicado el papel deberá regresar a su estado natural.

**Intelligent Forms**  
¡una decisión inteligente!

Bolivia No. 2313 Fraccionamiento Las Torres, 91 Monterrey, N.L. México, C.P. 64760.  
Tels: 01 (800) 716 52 36 01 (81) 8365-0389 • 8365-5321 • 8365-4693 Fax: 01 (81) 8365-5448  
E-mail: formasinteligentes@yahoo.com • ventas@grupointelligentforms.com

[www.grupointelligentforms.com](http://www.grupointelligentforms.com)





# GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

## OFICIALÍA MAYOR

### REXA-01-17

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**Formas Inteligentes**

ALTA TECNOLOGÍA EN FORMAS IMPRESAS I S.A. de C.V.

#### Impresión de la Tarjeta de Circulación:

- La tarjeta de circulación deberá llevar impreso un fondo de seguridad elaborado bajo la técnica de vértice de color verdadero con efecto escriptado tri-tonal, el cual se valida poseyendo sobre este un filtro decodificador especializado que al girarlo sobre su propio eje en un ángulo de 30° aparecerán las leyendas o Imagenes autorizados por la Secretaría de Finanzas del Estado, denotando tres colores distintos a los observados sin el filtro decodificador.
- Las tarjetas de Circulación deberán llevar impresos micro textos positivos y micro textos negativos en el anverso, líneas Guilloche que eviten el fácil fotocopiado.

#### Folio:

- La Tarjeta de Circulación además deberá contar con un folio invisible en el anverso de la misma el cual debe ser reactivo a la luz UV.

#### Holograma Auto-adherible

- El holograma auto-adherible además deberá contar con los siguientes niveles de seguridad en su composición.

#### Primer Nivel:

Efecto de Realizado Latente, el cual deberá mostrar las leyendas o Imagenes autorizados por la Secretaría de Finanzas del Estado de manera 100% nítida y realizada de los demás elementos que conforman el holograma.

#### Segundo Nivel:

Efecto deImagen Emergente la cual se valida posicionando una fuente de luz LED de manera angular sobre ciertas áreas establecidas donde se encuentra dicho efecto de seguridad, el cual de manera instantánea mostrará las leyendas o Imagenes autorizados por la Secretaría de Finanzas del Estado dando una sensación visual de estar flotando dentro del área iluminada y a su vez al retirar la fuente de luz LED este(as) desaparecerá(n) sin poder ser observado a simple vista.

#### Tercer Nivel:

Efecto de Color Verdadero, el cual deberá mostrar en diferentes ángulos de posicionamiento visual del holograma, los colores reales de las imágenes autorizadas por la Secretaría de Finanzas del Estado.

#### Código QR Bidimensional de Seguridad:

- El código QR de seguridad Bidimensional deberá en su lectura contener como mínimo:  
1.- Nombre de la entidad federativa Aguascalientes.  
2.- Razón social del fabricante.  
3.- Número de Registro del fabricante ante SCT de las Tarjetas de Circulación.  
4.- Tipo de Documento.  
5.- Lote de Fabricación.  
6.- Tipo de Servicio.  
7.- Vigencia.  
8.- Año de Fabricación.

Cantidad	Precio Unitario sin I.V.A.
100,000 piezas	\$30.00 M.N.

Los precios antes mencionados no incluyen el 15% de I.V.A.

La vigencia de esta cotización será por un período de 30 días hábiles contados a partir de su fecha de expedición.

Garantía por defectos de fabricación y/o vicios ocultos por un período de 36 meses contados a partir de la autorización del pedido o firma del contrato, lo que suceda primero.

Tiempo de Entrega: 10 días hábiles contados a partir de la Notificación o Adjudicación del pedido o firma del contrato, lo que suceda primero.

Sin mas por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

Atentamente.

Rainier Jiménez Segura.

Representante Legal.

**Intelligent Forms®**  
una decisión inteligente!

Bolivia No. 2313 Fraccionamiento Las Torres '91 Monterrey, N.L. México, C.P. 64760.  
Tel: 01 (800) 216 52 36 01 (81) 8365-0389 • 8365-5321 • 8365-4893 Fax. 01 (81) 8365-5448  
E-mail: [formasinteligentes@yahoo.com](mailto:formasinteligentes@yahoo.com) • [ventas@grupointelligentforms.com](mailto:ventas@grupointelligentforms.com)

[www.grupointelligentforms.com](http://www.grupointelligentforms.com)





**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-01-17**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**MEGA**  
**GRAPHICS**  
una gran impresión.

Aguascalientes, Ags., a 28 de Febrero del 2017.

Secretaría de Finanzas del Gobierno  
del Estado de Aguascalientes.

**Atención:**

C. Hugo Martínez.  
Director de Recaudación.

De acuerdo a su apreciable solicitud hago de su conocimiento el presupuesto que a continuación se detalla y que esta realizado en base a las especificaciones técnicas que marca la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en la NOM-001-SCT-2-2016 que se publicó en el DOF el 24 de Junio del 2016.

**Tarjeta de Circulación.**

**Descripción:**

- 1.- Formato de 21.5cm X 28.0cm.
- 2.- Papel de Seguridad con Marca de Agua de 92gr/m<sup>2</sup>.
- 3.- 4 colores directos mas 2 tintas de seguridad en el frente.
- 4.- 4 tintas colores directos mas 2 tintas de seguridad en el reverso.
- 5.- Un corte al frente para ventana de desprendimiento de 30mm. X 20mm.
- 6.- Un corte al frente para la Tarjeta de Circulación de 86mm. X 54mm.
- 7.- Dos perforaciones horizontales para desprendimiento de talones.
- 8.- 1 Perforación Vertical.
- 9.- 1 Mica holográfica auto-adherible aplicada en el reverso de la Tarjeta de Circulación.
- 10.- 1 hot stamping de 0.9mm.x0.9mm., con holograma plateado personalizado en el frente de las Tarjetas de Circulación.
- 11.- 1 Código QR Bidimensional de 15mm. x 15mm., en el reverso.
- 12.- 1 Holograma (etiqueta) plateado personalizado de 70mm. X 45mm., impreso en selección de color al frente.
- 13.- 1 Folio invisible al frente.

Cantidad (piezas).	Nombre del Formato.	Precio Unitario.
100,000	Tarjeta de Circulación	\$ 37.00 M.N.
	<b>Subtotal</b>	\$ 3,700,000.00 M.N.
	I.V.A.	\$ 592,000.00 M.N.
	<b>Total.</b>	\$ 4,292,000.00 M.N.

Plazo de entrega de 25 días hábiles a partir de la autorización del pedido.  
Garantía del producto por 12 meses.

Sin mas que agregar y agradeciendo de antemano su atención, quedo de Ud. para cualquier duda al respecto.

Atentamente,  
Lic. Jesús Santillán.  
Ejecutivo de Ventas.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
OFICIALÍA MAYOR  
REXA-01-17**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**MADS®**  
Digimanta S.R. de C.V.

CIUDAD DE MÉXICO, A 1º DE MARZO DE 2017.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
P R E S E N T E**

Por este conducto presento la siguiente cotización referente a impresión de Formatos de Tarjetas de Circulación para la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes:

COTIZACIÓN			
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
TARJETAS DE CIRCULACIÓN VEHICULAR AGUASCALIENTES 2017	100,000	\$45.00	\$4'500,000.00
SUBTOTAL			\$4'500,000.00
I.V.A.			\$720,000.00
TOTAL			\$5'220,000.00

Importe Letra:

Cinco millones doscientos veinte mil pesos 00/100 Moneda Nacional

**TIEMPO DE ENTREGA:**

45 días hábiles posteriores a la firma del contrato.

**LUGAR DE ENTREGA:**

En el lugar que especifique la requirente.

**VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN:**

45 días hábiles a partir de la emisión de la misma.

**GARANTÍA:**

Las tarjetas de Circulación, están garantizadas por 1 año.

**DISEÑO:**

La impresión será acorde a lo solicitado por el Gobierno del Estado, conforme a la NOM-001-SCT-2-2016.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
  
ADOLFO ZAMORA CONTRERAS  
REPRESENTANTE LEGAL

Prado Sur No. 245, Col. Lomas de Chapultepec, C.P.: 11000, Ciudad de México  
Tels.: (55) 2623 2081, 2623 2084 email: [madsmexico@gmail.com](mailto:madsmexico@gmail.com) [www.madsmexico.com](http://www.madsmexico.com)



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-01-17**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

A continuación se procede a evaluar la solicitud de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Aguascalientes para llevar a cabo mediante Adjudicación Directa por Excepción la contratación de la adquisición de Tarjetas de Circulación y Constancia de Registro Vehicular 2017 por un monto total de \$ 3'480,000.00 (Tres millones cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, y

**CONSIDERANDO:**

**1. Competencia.** Que esta autoridad es competente para conocer y resolver sobre la presente solicitud, en términos de lo dispuesto por los artículos 14 y 18 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, artículo 5º fracción III inciso a) del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes aprobado en Reunión Ordinaria número ROR-01-16-A de fecha seis de diciembre de dos mil dieciséis, toda vez que es atribución de este Comité resolver sobre los casos de excepción a licitar públicamente bienes y servicios, en apego a lo establecido para tal efecto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Gobierno del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**2. Procedencia.** El presente asunto se fija para determinar si es procedente acordar la forma propuesta por el Ente Requirente para la adquisición de Tarjetas de Circulación y Constancia de Registro Vehicular 2017 solicitado por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

**3. Análisis.** Toda vez que se encuentra dentro de las facultades de este Comité se procede a efectuar el análisis normativo correspondiente:

- I. La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, en sus artículos 4 párrafo primero, 15 fracciones III y XIV, 42, fracciones II, XIII y XXIV y 31 fracciones XVI, XVII y XXXIX; establece que dichas Secretarías cuentan dentro de sus facultades el despacho de los siguientes asuntos:

**ARTÍCULO 4º.- La Administración Pública Centralizada se integra con las Dependencias siguientes: Secretarías, Oficialía Mayor y las unidades administrativas, referidas en la Constitución Política del Estado, la presente ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias respectivas**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-01-17**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**ARTÍCULO 15.- Para el estudio, planeación, resolución y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la Administración Pública Centralizada, el Titular del Poder Ejecutivo contará con las siguientes Dependencias:**

....

**III.- Secretaría de Finanzas;**

**XIV. Oficialía Mayor;**

**ARTÍCULO 42.- A la Oficialía Mayor le corresponde, además de las atribuciones que expresamente le confieran las leyes y reglamentos aplicables, el ejercicio de las siguientes facultades:**

**II. Coordinar el manejo y desenvolvimiento de las Unidades Administrativas que realicen las funciones relacionadas con la ministración y administración de bienes, productos, servicios y recursos humanos que requieran las Dependencias en el desarrollo de las funciones encomendadas;**

**XIII. Proveer oportunamente a las Dependencias de la Administración Pública Estatal, de los elementos y materiales de trabajo necesarios para el desarrollo de sus funciones;**

**XXIV. Programar, realizar y celebrar los contratos relativos a las adquisiciones, suministros de bienes muebles, equipo informático y los servicios necesarios para el cumplimiento de los fines de la Administración Pública Centralizada, y presidir el Comité de Adquisiciones y Servicios**

**ARTÍCULO 31.- A la Secretaría de Finanzas le corresponde, además de las atribuciones que expresamente le otorgan la Constitución Política del Estado y las leyes y reglamentos vigentes, el despacho de los asuntos siguientes:**

**XVI. Expedir tarjetas de circulación, así como placas para demostración de vehículos nuevos en el territorio del Estado;**

**XVII. Mantener actualizado el registro de altas, bajas y traslación de dominio de los vehículos, así como de canje y destrucción de placas de circulación y calcomanías respectivas;**

**XXXIX. Ejercer las atribuciones y facultades que le señalen las demás leyes, códigos, reglamentos y ordenamientos de carácter general, así como las derivadas de convenios, contratos o cualquier otro tipo de acuerdo;**

El Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, establece en sus artículos 1°, 2°, 5°, y 6° fracción I, lo siguiente:

**Artículo 1º.- La Secretaría de Finanzas, en lo sucesivo "La Secretaría", como Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, ejercerá las atribuciones, funciones y obligaciones que le confieren: La Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, las demás leyes,**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-01-17**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

*reglamentos, decretos, convenios de coordinación fiscal y de colaboración administrativa celebrados con el Gobierno Federal, convenios celebrados con otras Entidades Federativas, convenios de diversa índole celebrados con los Municipios y las entidades paraestatales y convenios celebrados con personas físicas y morales de derecho privado.*

**Artículo 2º.-** *El titular de "La Secretaría", es el Secretario de Finanzas, ejercerá las atribuciones, funciones y obligaciones de su competencia de conformidad con las disposiciones legales aplicables y las que se expidan por acuerdo del Gobernador del Estado.*

**ARTÍCULO 5º.-** *Corresponde al Secretario de Finanzas, dirigir, coordinar, controlar y evaluar en la esfera de su competencia la política gubernamental en materia económica, fiscal, administrativa, financiera, presupuestaria y de deuda pública, así como ejercer sus atribuciones en términos de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, las leyes, reglamentos, convenios, decretos y otras disposiciones legales (sic) le asignen, así como representar legalmente a la Dependencia a su cargo, y además, en los asuntos que así determine el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.*

**Artículo 6º.-** *Son facultades del Secretario de Finanzas, las siguientes:*

**I.-** *Administrar, planear, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar la política presupuestaria, financiera, tributaria, crediticia y de administración patrimonial de la Hacienda Pública.*

La ley de Hacienda del Estado de Aguascalientes en su artículo 36 establece lo siguiente:

**ARTÍCULO 36.-** *El Padrón Vehicular del Estado será electrónico y formará parte del Registro de Contribuyentes del Estado; estará a cargo de la Secretaría de Finanzas del Estado, en el cual se inscribirán las unidades que por mandato de la Ley de Vialidad del Estado de Aguascalientes deban de portar placas de circulación asignadas por el Gobierno del Estado.*

*En el Padrón a que se refiere el párrafo anterior, sólo procederá el registro de los siguientes trámites: inscripción, cambios, rectificaciones y bajas.*

*En los trámites de inscripción y cambios a que se refiere el párrafo anterior, los interesados deberán acreditar el uso o tenencia del vehículo, legal estancia en el País en su caso, y la residencia o domicilio en el Estado de Aguascalientes de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento del Padrón Vehicular del Estado.*

*En todos los movimientos al Padrón Vehicular, el interesado deberá comprobar ante la Autoridad Fiscal correspondiente no tener adeudos por contribuciones federales y estatales derivadas del uso o tenencia del vehículo de que se trate. Para tal efecto, deberán de cumplir con los requisitos que establezca el Reglamento al Padrón Vehicular.*

*La Secretaría de Finanzas del Estado mantendrá actualizado el Padrón Vehicular, para lo cual podrá si así lo considera, verificar y comprobar la veracidad de los documentos aportados para los diversos trámites a través de las disposiciones jurídicas aplicables.*

*Al quedar inscrito un vehículo en el Registro Estatal Vehicular, se entregará al propietario o tenedor la Constancia de Registro correspondiente.*



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-01-17**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

*Los propietarios de los vehículos tienen la obligación de refrendar su registro anualmente a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal de que se trate, previo pago del derecho de control vehicular que corresponda.*

*Los propietarios de los vehículos, además de las obligaciones señaladas en párrafos anteriores, deberán cumplir con lo siguiente:*

*I.- Si el vehículo es de procedencia extranjera, deberá acreditar la legal estancia en el país en los términos de la Ley Aduanera.*

*II.- Presentar los avisos siguientes:*

*a) Alta por inscripción.*

*b) Por cambio de propietario.*

*c) Por cambio de domicilio.*

*d) Por cambio en el servicio a que se encuentra destinado.*

*e) Baja por venta.*

*f) Baja por robo o destrucción.*

*g) Alta por recuperación del vehículo robado o destruido.*

*h) Canje de placas.*

*Para realizar cualquiera de los trámites antes señalados, excepto en cambio de domicilio, baja por venta o baja administrativa, el interesado deberá presentar la Constancia de Registro en el Padrón Vehicular del Estado ante la Autoridad competente.*

*Los trámites deberán efectuarse ante las oficinas autorizadas por la Secretaría de Finanzas del Estado, o bien por medios electrónicos con firma electrónica certificada, cuando la naturaleza del trámite lo permita, cumpliendo los requisitos que establezca el Reglamento del Padrón Vehicular del Estado dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de la operación que de origen al trámite de que se trate.*

*Para obtener la baja del Padrón Vehicular del Estado o realizar el canje de placas, el interesado debe entregar las placas respectivas a la autoridad fiscal, salvo en los casos de robo o destrucción de las mismas, y en los casos de baja administrativa en los términos señalados en el Reglamento del Padrón Vehicular del Estado.*

*Se presume, que el usuario o tenedor del vehículo automotor, es quien se encuentra registrado como propietario ante la Secretaría de Finanzas del Estado.*

*Los interesados en llevar a cabo el registro de vehículos, por concepto de inscripción a que se refieren los párrafos segundo y sexto de este Artículo, deberán comprobar ante la autoridad fiscal el pago de una contribución similar al Impuesto Sobre Tenencia o uso de Vehículos Automotores y/o al Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Nuevos y de hasta 9 Años Modelo Anterior, vigentes en el Estado durante los ejercicios fiscales 2011 a 2015.*



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-01-17**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

*Dicha comprobación deberá realizarse respecto de cinco ejercicios fiscales anteriores, con documento en original y/o la copia certificada del pago realizado en la entidad federativa correspondiente.*

*Para otorgar la inscripción de vehículos cuyo valor total sea mayor de \$300,000.00 que porten placas de otra entidad federativa en donde no se pague un gravamen similar al Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores y/o al Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Nuevos y de hasta 9 Años Modelo Anterior, vigentes en el Estado durante los ejercicios fiscales 2011 a 2015, los propietarios deberán pagar el monto que corresponda a dichos Impuestos, de los 5 ejercicios fiscales anteriores a la fecha de solicitud de registro.*

*Para efectos del Padrón Vehicular del Estado y de esta Ley, se consideran:*

*I.- Automóviles: Vehículos destinados para el transporte de hasta diez pasajeros accionados con motores de combustión interna sin importar el número de cilindros, energía eléctrica y/o híbridos;*

*II.- Motocicletas: Vehículos accionados con motores de combustión interna y/o energía eléctrica y/o híbridos sin importar el número de cilindros, en cualquier denominación que se les dé;*

*III.- Ómnibus: Vehículos destinados para el transporte de más de diez pasajeros, accionados con motores de combustión interna sin importar el número de cilindros;*

*IV.- Camiones: Vehículos destinados para el transporte de bienes, o personas y bienes cuando la ley de la materia lo permita, accionados con motores de combustión interna sin importar el número de cilindros; y*

*V.- Tractocamiones: Vehículos fabricados para arrastrar remolques enganchados mediante sistemas mecánicos o hidráulicos, accionados por motores de combustión interna sin importar el número de cilindros y tractocamiones tipo quinta rueda.*

*VI.- Vehículo nuevo:*

*a) El que se enajena por primera vez al consumidor por el fabricante, ensamblador, distribuidor o comerciantes en el ramo de vehículos.*

*b) El importado definitivamente al País que corresponda al año modelo posterior al ejercicio fiscal que transcurra, al año modelo del ejercicio fiscal que transcurra, o a los nueve años modelos inmediatos anteriores al año de la importación definitiva.*

*VII.- Valor total del vehículo: El precio de enajenación del fabricante, ensamblador, distribuidor autorizado, importador, empresas comerciales con registro ante la Secretaría de Economía como empresa para importar autos usados o comerciantes en el ramo de vehículos, según sea el caso, al consumidor, incluyendo el equipo que provenga de fábrica o el que el enajenante le adicione a solicitud del consumidor, incluyendo las contribuciones que se deban pagar con motivo de la importación, consignado en la primera facturación, a excepción del impuesto al valor agregado.*

*En el valor total del vehículo a que hace referencia el párrafo anterior, no se incluirán los intereses derivados de créditos otorgados para la adquisición del mismo.*



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-01-17**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

*Tratándose de vehículos de procedencia extranjera, o bien, en caso de que no sea posible conocer el valor consignado en la factura de la primera enajenación, se considerará como valor total del vehículo la del promedio del valor de los vehículos de las mismas características y modelo, registrados en el Padrón Vehicular del Estado de Aguascalientes, el cual se llevará a cabo sumando todos los importes de facturas de la primera enajenación al primer consumidor de los vehículos registrados con la misma clave vehicular otorgada por el Servicio de Administración Tributaria, de año modelo igual y se divide entre el número de ellas.*

**VIII.- Marca:** Los signos distintivos consistentes en denominaciones, diseños o formas tridimensionales, que los fabricantes de automóviles y camiones dan a sus vehículos para diferenciarlos de los demás.

**IX.- Año modelo:** El año de fabricación o ejercicio automotriz comprendido, por el periodo entre el 1º de octubre del año anterior y el 30 de septiembre del año que transcurra.

**X.- Modelo:** Todas aquellas versiones de la carrocería básica con dos, tres, cuatro o cinco puertas que se deriven de una misma línea. Por carrocería básica se entenderá, el conjunto de piezas metálicas o de plástico, que configuran externamente a un vehículo y de la que derivan los diversos modelos.

**XI.- Versión:** Cada una de las distintas presentaciones comerciales que tiene un modelo.

**XII.- Línea:**

a) Automóviles con motor de gasolina o gas sin importar el número de cilindros.

b) Automóviles con motor diesel.

c) Camiones con motor de gasolina, gas o diesel.

d) Tractocamiones tipo quinta rueda.

e) Autobuses integrales.

f) Automóviles eléctricos.

g) Automóviles híbridos.

h) Motocicletas.

**XIII.- Comerciantes en el ramo de vehículos:** Personas físicas y morales cuya actividad sea la importación y venta de vehículos nuevos o usados.

La Ley de Vialidad del Estado de Aguascalientes en su artículo 18 establece lo siguiente:

**ARTÍCULO 18.-** Los vehículos para transitar dentro del Estado de Aguascalientes, con excepción de los de tracción animal o manual humana, las bicicletas y triciclos, deberán estar provistos de placas, tarjeta de circulación y calcomanía respectivas en vigor. Si son del extranjero, deberán haber sido autorizados de acuerdo con las leyes de su origen y contar con los permisos para ingresar al país.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-01-17**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

Con base a los ordenamientos anteriormente citados y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Gobierno del Estado, podemos constatar que es facultad de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes dirigir, coordinar, controlar y evaluar la política en materia económica, fiscal, administrativa, presupuestaria y de deuda pública del Estado; el expedir las tarjetas de circulación, placas para demostración de vehículos nuevos en el territorio del Estado; mantener actualizado el registro de altas, bajas y traslación de dominio de los vehículos, así como de canje y destrucción de placas de circulación y calcomanías respectivas.

Por lo que se determina que la solicitud de contratación de servicios prevista en la requisición número 0000159/2017, se encuentra debidamente fundada.

**II.** Que para llevar a cabo las actividades tendientes al cumplimiento de su objeto, y PREVIO ESTUDIO TÉCNICO Y ECONÓMICO efectuado como Ente Requiere, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes, requiere de la adquisición de Tarjetas de Circulación y Constancia de Registro Vehicular 2017, para lo cual han destinado un presupuesto de de \$ 3'480,000.00 (Tres millones cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

**III.** Que conforme a lo dispuesto en el artículo 39 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en atención al monto de las requisiciones señaladas, la contratación de los servicios corresponde al supuesto previsto para el procedimiento de Licitación Pública.

**IV.** Que con relación a la solicitud emitida por el C.P. David Quezada Mora, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, en Suplencia del Subsecretario de Egresos, por Ministerio de Ley con fundamento en el artículo 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, requiere se efectué la contratación solicitada mediante Adjudicación Directa conforme a lo siguiente:

*"Por medio del presente aprovecho para enviarle un cordial saludo y solicitarle de la manera más atenta la adquisición de tarjetas de circulación vehicular Aguascalientes 2017, descritas en la requisición RB/0000159/2017, para ejecutar el programa de control y registro vehicular en esta Secretaría de Finanzas, por los servicios que derivan de la inscripción, cambio de propietario y por el refrendo anual de los vehículos inscritos en el Padrón Vehicular del Estado de Aguascalientes, así como por la reposición de tarjetas de circulación que en su caso, sean solicitadas por los contribuyentes."*

*Como antecedente, cabe destacar que, en el mes de diciembre del ejercicio fiscal anterior, se adjudicó la compra de Tarjetas de Circulación para la implementación del programa de control y registro vehicular solicitada por esta Secretaría de Finanzas para el ejercicio fiscal 2017. En tal contratación se justificó la*



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-01-17**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

adquisición de 305,000 tarjetas de circulación conforme a la suficiencia presupuestal autorizada en el ejercicio fiscal 2016, asimismo debido a que se trata de un servicio público en el que no es posible prever la demanda de requerimientos por parte de los contribuyentes, de ahí que resulte prudente que la adquisición de Tarjetas de Circulación se efectúe conforme a las necesidades de la Secretaría de Finanzas tomando en cuenta la disponibilidad presupuestal, en atención a las demandas de la ciudadanía.

Bajo este contexto, dicha adquisición resulta necesaria para que los servicios se presten en estricto cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de control y registro vehicular, en términos del artículo 31 fracciones I, XV, XVI y XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, disposiciones que facultan a la Secretaría de Finanzas para llevar el control del Registro Estatal Vehicular y para expedir tarjetas de circulación a los vehículos ya inscritos y que pretendan realizar su refrendo anual, reposición o cambio de propietario, y en su caso, aquellos que no estando inscritos deseen obtener su registro. Por su parte el artículo 36 de la Ley de Hacienda del Estado de Aguascalientes, establece que el Padrón Vehicular estará a cargo de la Secretaría de Finanzas y en él se deberán inscribir las unidades que por mandato de la Ley de Vialidad del Estado deban portar placas de circulación; y finalmente el artículo 18 del último ordenamiento en mención, establece que los vehículos para transitar dentro del Estado de Aguascalientes, con excepción de los de tracción animal o manual humana, deberán estar provistos de placas, tarjeta de circulación y calcomanía respectivas en vigor."

Al respecto, resulta prudente citar las siguientes disposiciones:

**LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO**

**"ARTÍCULO 31.-** A la Secretaría de Finanzas le corresponde, además de las atribuciones que expresamente le otorgan la Constitución Política del Estado y las leyes y reglamentos vigentes, el despacho de los asuntos siguientes:

I.- Dirigir, coordinar, controlar y evaluar la política en materia económica, fiscal, administrativa, presupuestaria y de deuda pública del Estado;

...  
**XV.** Integrar y controlar el Registro Estatal Vehicular, y la asignación de placas de circulación;

**XVI.** Expedir tarjetas de circulación, así como placas para demostración de vehículos nuevos en el territorio del Estado;

**XVII.** Mantener actualizado el registro de altas, bajas y traslación de dominio de los vehículos, así como de canje y destrucción de placas de circulación y calcomanías respectivas;  
..."

**LEY DE HACIENDA DEL ESTADO**

**"ARTICULO 36.-** El Padrón Vehicular del Estado será electrónico y formará parte del Registro de Contribuyentes del Estado; estará a cargo de la Secretaría de Finanzas del Estado, en el cual se inscribirán las unidades que por mandato de la Ley de Vialidad del Estado de Aguascalientes deban de portar placas de circulación asignadas por el Gobierno del Estado.

En el Padrón a que se refiere el párrafo anterior, sólo procederá el registro de los siguientes trámites: inscripción, cambios, rectificaciones y bajas.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-01-17**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

*En los trámites de inscripción y cambios a que se refiere el párrafo anterior, los interesados deberán acreditar el uso o tenencia del vehículo, legal estancia en el País en su caso, y la residencia o domicilio en el Estado de Aguascalientes de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento del Padrón Vehicular del Estado.*

*En todos los movimientos al Padrón Vehicular, el interesado deberá comprobar ante la Autoridad Fiscal correspondiente no tener adeudos por contribuciones federales y estatales derivadas del uso o tenencia del vehículo de que se trate. Para tal efecto, deberán de cumplir con los requisitos que establezca el Reglamento al Padrón Vehicular.*

*La Secretaría de Finanzas del Estado mantendrá actualizado el Padrón Vehicular, para lo cual podrá si así lo considera, verificar y comprobar la veracidad de los documentos aportados para los diversos trámites a través de las disposiciones jurídicas aplicables.*

*Al quedar inscrito un vehículo en el Registro Estatal Vehicular, se entregará al propietario o tenedor la Constancia de Registro correspondiente.*

*Los propietarios de los vehículos tienen la obligación de revalidar su registro anualmente a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal de que se trate, previo pago del derecho de control vehicular que corresponda.*

*Los propietarios de los vehículos, además de las obligaciones señaladas en párrafos anteriores, deberán cumplir con lo siguiente:*

*I.- Si el vehículo es de procedencia extranjera, deberá acreditar la legal estancia en el país en los términos de la Ley Aduanera.*

*II.- Presentar los avisos siguientes:*

- a) Alta por inscripción.
- b) Por cambio de propietario.
- c) Por cambio de domicilio.
- d) Por cambio en el servicio a que se encuentra destinado.
- e) Baja por venta.
- f) Baja por robo o destrucción.
- g) Alta por recuperación del vehículo robado o destruido.
- h) Canje de placas.

*Para realizar cualquiera de los trámites antes señalados, excepto en cambio de domicilio, baja por venta o baja administrativa, el interesado deberá presentar la Constancia de Registro en el Padrón Vehicular del Estado ante la Autoridad competente.*

*Los trámites deberán efectuarse ante las oficinas autorizadas por la Secretaría de Finanzas del Estado, o bien por medios electrónicos con firma electrónica certificada, cuando la naturaleza del trámite lo permita, cumpliendo los requisitos que establezca el Reglamento del Padrón Vehicular del Estado dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de la operación que de origen al trámite de que se trate.*

*Para obtener la baja del Padrón Vehicular del Estado o realizar el canje de placas, el interesado debe entregar las placas respectivas a la autoridad fiscal, salvo en los casos de robo o destrucción de las mismas, y en los casos de baja administrativa en los términos señalados en el Reglamento del Padrón Vehicular del Estado.*

*Se presume, que el usuario o tenedor del vehículo automotor, es quien se encuentra registrado como propietario ante la Secretaría de Finanzas del Estado.*



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-01-17**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

..."

**LEY DE VIALIDAD DEL ESTADO**

**"ARTICULO 18.-** Los vehículos para transitar dentro del Estado de Aguascalientes, con excepción de los de tracción animal o manual humana, las bicicletas y triciclos, deberán estar provistos de placas, tarjeta de circulación y calcomanía respectivas en vigor. Si son del extranjero, deberán haber sido autorizados de acuerdo con las leyes de su origen y contar con los permisos para ingresar al país."

Las citadas atribuciones son ejercidas a través de la Subsecretaría de Ingresos, por conducto de la Dirección General de Recaudación, ambas de la Secretaría de Finanzas del Estado, mediante lo establecido en los artículos 8, fracción XIII y 12, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, disposiciones que a la letra rezan lo siguiente:

**"Artículo 8.-** "Corresponde a la Subsecretaría de Ingresos a través de su titular, ejecutar, dirigir y controlar, por acuerdo de la superioridad, el despacho, atención y resolución de los asuntos de su competencia, en ejercicio de las siguientes atribuciones y facultades:

...  
**XIII.-** Supervisar la aplicación de las disposiciones fiscales, normativas, de sistemas y de procedimientos de las Direcciones Generales de Auditoría Fiscal y Recaudación, así como dirigir y evaluar los mecanismos de administración para generar un mayor cumplimiento fiscal voluntario;

...  
**XXX.-** Las demás que le señale el Secretario de Finanzas, o las que le sean conferidas por las leyes u otros ordenamientos jurídicos vigentes;

El Subsecretario de Ingresos además de las facultades anteriores, podrá ejercer las que se refieren los artículos 10, 12 y 13 de este reglamento."

**"Artículo 12.-** "Al Director General de Recaudación le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones y facultades:

...  
**XV.-** Expedir o negar las licencias para conducir vehículos de motor, permisos para circular sin placas y tarjeta de circulación; placas de circulación y su calcomanía respectiva; placas de demostración de vehículos nuevos en el territorio del Estado; así como cancelar y revocar dichos permisos y licencias;

**XVI.-** Efectuar los trámites de inscripción, altas, bajas y traslación de dominio de los vehículos, así como el canje y destrucción de placas de circulación y calcomanías respectivas, realizando los cambios y rectificaciones que procedan;

**XVII.-** Establecer, en forma coordinada con las autoridades competentes, las acciones necesarias para la expedición de tarjetas de circulación y cobro de derechos por control vehicular;  
..."

En este sentido, resulta necesaria la adquisición de los bienes que se describen en el apartado 2 de la presente justificación, lo anterior, con la finalidad dar una puntual atención a la ciudadanía en la prestación de un servicio público que de acuerdo las disposiciones legales antes mencionadas, corresponde brindar a esta Secretaría de Finanzas. Cabe señalar que los bienes requeridos, deben cumplir con elementos de alta seguridad, que permitan brindar al Estado y a los particulares garantías en la autenticidad de los documentos a emitirse en materia de control y registro vehicular, a través de la expedición de tarjetas de circulación que garantice la plena identificación de los vehículos registrados en el Estado, así como de los particulares a quienes con el carácter correspondiente aparezcan inscritos en el Padrón Vehicular del Estado, sobre lo que se abundará en el apartado 5 del presente documento, relativo al procedimiento de contratación propuesto.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-01-17**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

*Se propone para estos efectos, contratar a la siguiente empresa:*

- Formas Inteligentes, S.A. de C.V.

*El objeto de esta contratación es el siguiente:*

<b>PART.</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>UNID.</b>	<b>CANT.</b>
1	TARJETAS DE CIRCULACIÓN>> TARJETAS DE CIRCULACIÓN AGUASCALIENTES 2017 DEL FOLIO 305001 AL 405001	PIEZA	100,000

*Procedimiento de contratación solicitado:*

*Se considera que en el particular se actualizan los supuestos previstos por las fracciones I, III y IV del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, para proceder a adquirir los bienes descritos en el apartado 2 de la presente justificación de manera directa.*

*Dispone a la letra el numeral en mención:*

**"Artículo 63.-** Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

- I. Cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, cuando en el mercado sólo exista un posible oferente o el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;  
...
- III. Cuando peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona del Estado, como consecuencia de siniestros;
- IV. Cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados;"

Hoy en día los avances tecnológicos han permitido a los perfiles delincuenciales, desarrollar técnicas más sofisticadas para la falsificación de todo tipo de documentos públicos, sea por reproducción o adulteración han puesto en riesgo la seguridad de la ciudadanía y de los servicios que brinda el Estado en sus funciones de derecho público, para contrarrestar dichas prácticas la Secretaría de Finanzas en la expedición de tarjetas de circulación, tiene una ardua labor para implementar mecanismos dinámicos e integrales que dificulten cada vez más todo intento de falsificación. Un ejemplo a seguir es el del Banco de México en la emisión y fabricación de billetes y monedas de circulación nacional, cuyos diseños a lo largo del tiempo han sido cambiantes (Dinámicos) y cada vez más sofisticados (Integrales), lo que ha permitido garantizar que el tiempo de permanencia en circulación de cada billete o moneda, no sea un factor que permita a los perfiles delincuenciales dotarlos de elementos necesarios para su falsificación.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-01-17**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

*Es por ello, que para la ejecución del programa de control y registro vehicular, existe la necesidad por la creciente comisión de actos delictivos que sufre nuestro país, y en la que se ven involucrados en la mayoría de los casos, precisamente vehículos; de adoptar de medidas de seguridad dinámicas e integrales que permitan identificar plenamente cada vehículo inscrito en el Estado y en su caso, que permitan a la Secretaría de Finanzas contar con una base de datos real y confiable, respecto a los datos de identificación vehicular, como de sus propietarios.*

*En esa materia, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, define de manera expresa a los registros de vehículos con el carácter de bases de datos criminalísticas y de personal, al señalar en su artículo 5, fracción II, lo siguiente:*

**Artículo 5.-** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

*...  
II. Bases de Datos Criminalísticas y de Personal: Las bases de datos nacionales y la información contenida en ellas, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema."*

*Impone la misma Ley, en su artículo 124, fracción I, a los Estados la obligación de manifestar ante el Registro Nacional de Armamento y Equipo los Vehículos que tengan asignados, como se transcribe a continuación:*

**"Artículo 124.-** Además de cumplir con las disposiciones contenidas en otras leyes, las autoridades competentes de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los municipios manifestarán y mantendrán permanentemente actualizado el Registro Nacional de Armamento y Equipo, el cual incluirá:

*I. Los vehículos que tuvieran asignados, anotándose el número de matrícula, las placas de circulación, la marca, modelo, tipo, número de serie y motor para el registro del vehículo, y..."*

*De lo señalado anteriormente se desprende la importancia que en materia de Seguridad Pública se confiere a los registros de control vehicular, por lo que fue expedida la Ley de Registro Público Vehicular, que es de observancia obligatoria en todo el territorio de la República y que obedece a la necesidad de contar con bases de datos vehiculares confiables en materia de seguridad pública y jurídica, según se aprecia del contenido de sus artículos 1, 6 y 7, que se transcriben a continuación:*

**LEY DE REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR**

**"Artículo 1.-** La presente Ley tiene por objeto establecer y regular la operación, funcionamiento y administración del Registro Público Vehicular. Sus disposiciones son de orden público y de observancia general en todo el territorio nacional.

*El Registro Público Vehicular es un instrumento de información del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que tiene como propósito otorgar seguridad pública y jurídica a los actos que se realicen con vehículos.*

*La aplicación de esta Ley y la coordinación que de ella se derive se hará con respeto absoluto de las atribuciones constitucionales que tengan las autoridades de la Federación y de las Entidades Federativas."*

**"Artículo 6.-** El Registro Público Vehicular tiene por objeto la identificación y control vehicular; en la que consten las inscripciones o altas, bajas, emplacamientos, infracciones, pérdidas, robos, recuperaciones y destrucción de los vehículos que se fabrican, ensamblan, importan o circulan en el territorio nacional, así como brindar servicios de información al público.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-01-17**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

*La Federación y las Entidades Federativas, en el ámbito de sus competencias, utilizarán el Registro con el fin de compartir e intercambiar la información disponible sobre el origen, destino, actos y hechos jurídicos y, en general, cualquier operación relacionada con los vehículos mencionados.*

*La inscripción de vehículos, la presentación de avisos y las consultas en el Registro serán gratuitos.*

*Los trámites que se realicen ante las Entidades Federativas se sujetarán a lo que determinen las disposiciones jurídicas aplicables.”*

**“Artículo 7.- El Registro estará conformado por una base de datos integrada por la información que de cada vehículo proporcionen las autoridades federales, las Entidades Federativas y los sujetos obligados a realizar las inscripciones y a presentar los avisos, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.”**

*Para mantener actualizado el Registro, las autoridades federales y las de las Entidades Federativas, de conformidad con sus atribuciones, suministrarán la información relativa a altas, bajas, cambio de propietario, emplacamientos, infracciones, pérdidas, robos, recuperaciones, pago de tenencias y contribuciones, destrucción de vehículos, gravámenes y otros datos con los que cuenten.*

*Por su parte, el Secretariado Ejecutivo, mediante los instrumentos de información nacional sobre seguridad pública que correspondan, incorporará al Registro la información que le proporcionen las Procuradurías, relativa a robos, recuperaciones y destrucción de vehículos.”*

*Resulta claro entonces, el reconocimiento que hace la legislación federal de la existencia de circunstancias que ponen en peligro la seguridad pública, las cuales se ven directamente involucradas con el registro y control vehicular que en el Estado debe llevar la Secretaría de Finanzas, hecho que además se vive en el día a día por la ciudadanía.*

A efecto de responder a los esfuerzos que en materia de seguridad pública y jurídica han sido implementados en el registro y control vehicular en la legislación federal, así como coadyuvar en la realidad de nuestro país, la cual exige la prevención del delito y la detección de responsables en su comisión, razón por la cual resulta imprescindible contar con mecanismos tecnológicos que aseguren la expedición de documentación con medidas de seguridad tales que impidan su falsificación, y que de manera confiable den certeza sobre su autenticidad, en ese orden de ideas, se requiere que los formatos de las tarjetas de circulación que en términos de la Ley de Vialidad del Estado, deben portar los vehículos a que alude su artículo 18 y que son el objeto de la presente adquisición, tengan un diseño de alta seguridad, orientado en todo sentido a la creación de un documento de alto valor, con una complejidad apreciable a simple vista, configurándose de esta manera el supuesto contenido en el artículo 63, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

*En ese sentido, derivado de las necesidades en materia de seguridad arriba señaladas, esta Secretaría de Finanzas obtuvo de un análisis minucioso, que la tecnología ofrecida por el proveedor Formas Inteligentes, S.A. de C.V., empresa que cuenta con los derechos exclusivos de venta y comercialización en México de un papel del alta seguridad con alma de color (High Security Colour Center Paper), es la ideal para impedir la falsificación de las tarjetas de circulación que se pretenden adquirir, de acuerdo con lo siguiente:*

*Es un papel que presenta características de seguridad que lo hacen inviolable ante los intentos de falsificación, sean a través de reproducción o adulteración, ya que en contacto con borradores de tintas o químicos adulteradores, sufre una contaminación de su masa a través de manchas o colorantes visibles imposibles de eliminar y en su caso, cuenta con un sistema de reacción química regresiva el cual permite validar su autenticidad, al aplicar en su masa un químico adulterador de tipo forense con el cual se desencadena una reacción química que permite mostrar el centro de alma de color del papel y a los pocos segundos de haber sido aplicado el papel debe regresar a su estado natural.*



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-01-17**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

*La tecnología exclusiva con que cuenta el proveedor Formas Inteligentes, S.A. de C.V., le permite ofrecer un papel de alta seguridad con mecanismos de quíntuple validación, reactivo a químicos adulteradores, con centro de alma de color de 135 grs/m<sup>2</sup>.*

*Este papel hace que sea imposible de falsificar ya que está elaborado en una sola pieza y el color que contiene se encuentra dentro de la celulosa del mismo, además de que su origen y fabricación es de importación, lo cual no permite el fácil acceso a su compra, más aún si consideramos que dicho proveedor tiene el derecho exclusivo para su venta y comercialización en toda la República Mexicana, por lo que lo hace el papel más seguro del mercado. Al ser esta forma de valor elaborada en una sola pieza, garantiza que los folios autorizados y solicitados por esta Dependencia, aparezcan en cada una de las partes que integra el formato de tarjeta de circulación y control vehicular.*

*Este papel contiene cinco métodos de autenticación los cuales se detallan a continuación.*

**1.- Borrado mecánico**, el cual se realiza con un borrador convencional que, al frotar sobre la superficie del papel, este deberá denotar el centro de alma de color sin regresar a su estado natural.

**2.- Ruptura manual**, la cual simplemente se valida rasgando el papel de alta seguridad en cualquier área del mismo y a su vez se mostrará el centro de alma de color. Esta validación no puede ser simulada pegando dos papeles que contengan impresión de color por dentro.

**3.- Transparencia de color**, la cual se valida posesionando contra el papel de alta seguridad una fuente de luz led en cualquier área del papel, el cual mostrará su centro de alma de color, ya que este papel tiene la cualidad de no mostrar una transparencia natural posesionándolo contra la luz natural, esto hace que no se trasmire la posible información que pudiese existir en el reverso de los documentos, lo cual permite una limpia y clara lectura de la información que se haya impreso.

**4.-Reacción química**, la cual se valida frotando con un paño un químico adulterador tipo forense sobre el papel de alta seguridad el cual mostrará su centro de alma de color de manera permanente sin regresar a su estado natural nuevamente.

**5.- Reacción química regresiva**, la cual se valida aplicando un químico adulterador tipo forense con un atomizador común, el cual deberá mostrar el centro de alma de color del papel de alta seguridad y a los pocos segundos de haber sido aplicado el papel deberá regresar a su estado natural.

**Impresión de la Tarjeta de Circulación:**

- La tarjeta de circulación deberá llevar impreso un fondo de seguridad elaborado bajo la técnica de vértice de color verdadero con efecto encriptado tri-tonal, el cual se valida posesionando sobre este un filtro decodificador especializado que al girarlo sobre su propio eje en un ángulo de 30° aparecerán las leyendas o imagotipos autorizados por la Secretaría de Finanzas del Estado, detonando estos tres colores distintos a los observados sin el filtro decodificador.
- Las tarjetas de circulación deberán llevar impresos micro textos positivos y micro textos negativos en el anverso, líneas guilloche que eviten el fácil fotocopiado.

**Folio**

- La tarjeta de circulación además deberá contar con un folio invisible en el anverso de la misma el cual debe ser reactivo a la luz UV.

**Holograma Auto-Adherible**

*Los hologramas actualmente están considerados como una de las medidas de seguridad por excelencia ya que la técnica con la que se elaboran no permite que estos sean escaneados, fotocopiados o reproducidos de manera*



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-01-17**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

parcial o total, ya que la técnica y maquinaria que se utiliza para su producción es de elevado costo y mantenimiento, lo cual no permite el fácil acceso a su compra.

El holograma es fabricado en poliéster holográfico metalizado color plata personalizado de tres milésimas de pulgada de espesor, bidi-tridimensional, tamper evident.

**Definición de imagen:** Anteriormente los hologramas eran originados con una definición de hasta 6,000 Dpi's (Puntos por pulgada cuadrada), lo cual permitía una definición clara de las imágenes y efectos visuales que contenía en este. El Proveedor cuenta con tecnología superior que permite una mayor definición pasando de los Dpi's a los Ppi's (Pixelles por pulgada cuadrada) lo cual significa que lo que antes era un punto en el holograma, ahora es una imagen o letra, esto hace que las imágenes contenidas en el holograma tengan una claridad y efectos tales que aparenten estar fuera del mismo.

**Bidi-tridimensional:** Significa que contiene tres niveles de originación dentro de los cuales se integran efectos visuales y medidas de seguridad inviolables y de fácil validación, los cuales se detallan a continuación:

**Primer Nivel:**

Efecto de Realzado Latente, el cual deberá mostrar las leyendas o imagotipos autorizados por la Secretaría de Finanzas del Estado de manera 100% nítida y realizada de los demás elementos que conforman el holograma. Esto se valida sin necesidad de lectores o aparatos especializados de alto costo en el mercado.

**Segundo Nivel:**

Efecto de Imagen Emergente la cual se valida posicionando una fuente de luz LED de manera angular sobre ciertas áreas establecidas donde se encuentra dicho efecto de seguridad, el cual de manera instantánea mostrará las leyendas o imagotipos autorizados por la Secretaría de Finanzas del Estado generando una sensación visual de estar flotando dentro del área iluminada y a su vez al retirar la fuente de luz LED este (as) desaparecerán (n) sin poder ser observado a simple vista, esta validación se logra con la luz LED de cualquiera de los aparatos celulares de uso común en el mercado, sin que esto represente un gasto o costo de inversión para quien lo requiera.

**Tercer Nivel:**

Efecto de Color verdadero, el cual deberá mostrar en diferentes ángulos de posicionamiento visual del holograma, los colores reales de las imágenes autorizadas por la Secretaría de Finanzas del Estado, esto se valida sin necesidad de aparatos sofisticados o de alto costo en el mercado.

**Tamper Evident:** Esta es una medida de seguridad que hace que el holograma ya una vez adherido a una superficie, este no pueda ser despegado y trasladado a otra superficie, ya que al intentarlo este se violaría de tal manera que dejaría una evidencia en el área donde se encontraba y a su vez el holograma se destruiría de forma parcial o total.

**Adhesión:** El holograma contendrá un adhesivo tal que no permita escorrimientos y garantice la buena adherencia al cristal donde se aplique.

**Código QR Bidimensional de Seguridad:**

- El código QR de seguridad Bidimensional deberá en su lectura contener como mínimo:
- 1.- Nombre de la entidad federativa Aguascalientes.
- 2.- Razón social del fabricante.
- 3.- Número de Registro del fabricante ante SCT de las Tarjetas de Circulación.
- 4.- Tipo de Documento
- 5.- Lote de Fabricación
- 6.- Tipo de Servicio
- 7.- Vigencia



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-01-17**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

• **8.- Año de Fabricación**

Derivado de lo anterior, es prudente destacar que tal como se ha señalado a lo largo del texto de la presente justificación, existe una gran diversidad de elementos de seguridad que serán incluidos en las tarjetas de circulación que entregará el proveedor Formas Inteligentes, S.A. de C.V., en caso de ser adjudicado, no obstante dichas medidas de seguridad (Hologramas, grados y técnicas de impresión, micro textos, folios reactivos a la luz UV, código bidi-tridimensional, marca de agua, entre otros), podrían ser vulneradas, sino se encuentran incluidas en un papel de alta seguridad que de forma inteligente reaccione a posibles intentos de manipulación o reproducción.

En ese sentido, el proveedor que se propone adjudicar ofrece una verdadera solución integral cuando en materia de un papel de alta seguridad se trata, al integrar en el papel 5 elementos de validación de alta seguridad, como lo son la reacción de borrador mecánico, la ruptura manual, transparencia de color, reacción química permanente y la reacción química regresiva, características que en el mercado son ofertadas en forma separada para minimizar riesgos latentes en la falsificación de documentos, sin embargo, cuando se conjunta dicha tecnología en un solo documento que integra elementos de última generación desde su fabricación, se maximiza la seguridad de los documentos y se minimizan e incluso se logran neutralizar los riesgos de su falsificación.

Derivado de lo anterior, se propone contratar a la empresa Formas Inteligentes, S.A. de C.V., toda vez que en México es el único proveedor que cuenta con la exclusividad para la venta y comercialización del papel de alta seguridad con centro de alma color, de acuerdo a oficio emitido por el C. Hazel Westwood, Director de Ventas de la empresa Tullis Russell Coaters Limited, con lo cual se garantiza que los bienes a adquirir sean auténticos y en su caso, se evita la intervención de intermediarios que pudiesen elevar costos por transacciones.

Así mismo es importante mencionar, que el proveedor que se propone adjudicar cuenta con diversas certificaciones como CWA 14641:2009, Security Management System for Secure Printing (Gerenciamiento Seguro en los Procesos de Impresión de Seguridad) e ISO 14298, Management of Security Printing Processes Governmental Level (Gerenciamiento en los procesos de Impresión de Seguridad a Nivel Gubernamental) No. 201512232 (Consultable en: [www.securityprinters.org](http://www.securityprinters.org)) realizados por INTERGRAF las cuales tienen reconocimiento a nivel internacional, lo que la posiciona como una de las mejores compañías de impresión de seguridad en el País y que garantizan al Estado de Aguascalientes amplios controles de calidad y confiabilidad en los procesos de producción de los bienes a adquirir.

En ese contexto, toda vez que la citada empresa tiene el derecho exclusivo respecto a la tecnología que se incluirá en las tarjetas de circulación, es entonces que se configura el supuesto contenido en la fracción I del Artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, para adjudicar el contrato de manera directa al referido proveedor, por tener derechos exclusivos y de explotación de los elementos de alta seguridad que contendrían las referidas tarjetas.

Por otra parte, no se debe perder de vista que con la contratación del proveedor Formas Inteligentes, S.A. de C.V., se evitan costos adicionales importantes para la Hacienda Pública y se garantizan las mejores condiciones de contratación para el Estado, lo cual se corrobora del análisis al estudio de mercado realizado por el ente requirente, y del contenido de las cotizaciones presentadas por los diversos proveedores Megagráficos de Aguascalientes, S.A. de C.V. y Digimaniá S.A. de C.V., de acuerdo a lo siguiente:

Propuesta	Proveedor	Costo Unitario	I.V.A.	Costo Total Unitario	Cantidad de unidades ofertadas	Costo Total de los Bienes
A		\$30.00	\$4.80	\$34.80	100,000	\$3'480,000.00



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-01-17**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

	<i>Formas Inteligentes, S.A. de C.V.</i>					
B	<i>Megagráficos de Aguascalientes, S.A. de C.V.</i>	\$37.00	\$5.92	\$42.92	100,000	\$4'292,000.00
C	<i>Digimánia, S.A. de C.V.</i>	\$45.00	\$7.20	\$52.20	100,000	\$5'220,000.00

Diferencia entre propuesta del proveedor A y B	\$812,000.00
Diferencia entre propuesta del proveedor A y C	\$1'740,000.00

**Nota:** No obstante que los proveedores B y C no ofrecen un papel de seguridad de acuerdo a las características requeridas por esta Secretaría de Finanzas, los precios son considerablemente más elevados por un monto mínimo de \$812,000.00 y un monto máximo de \$1'740,000.00.

Así, al contratar al proveedor *Formas Inteligentes, S.A. de C.V.*, conforme al supuesto

de la fracción IV del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se estaría evitando pagar costos adicionales cuantificados y justificados por su contratación, lo que representa un ahorro importante a cargo de la Hacienda Pública Estatal, pues bajo la circunstancia de que el proveedor oferte los bienes requeridos de acuerdo a las necesidades de seguridad y confiabilidad que se deben garantizarse en la emisión de tarjetas de circulación por parte de esta Secretaría de Finanzas, trae como consecuencia que no se vea disminuido el patrimonio del Gobierno del Estado.

Finalmente se hace la mención que para el caso de los proveedores *Megagráficos de Aguascalientes, S.A. de C.V.* y *Digimánia, S.A. de C.V.*, ambos ofrecen una garantía de 12 meses en las tarjetas de circulación, y en su caso, el proveedor *Formas Inteligentes, S.A. de C.V.*, ofrece una garantía por defectos de fabricación y/o vicios ocultos por un periodo de 36 meses contados a partir de la autorización del pedido o firma del contrato, lo que suceda primero, situación que al igual que en los casos anteriores genera beneficios económicos para el Estado.

Es por todo lo anterior, que en el particular, se justifica la contratación con la empresa propuesta, por darse los supuestos señalados para la adjudicación directa en las fracciones I, III y IV del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por existir circunstancias que ponen en peligro la seguridad pública a cuyo combate coadyuvará la implementación en las tarjetas de circulación de los elementos de seguridad descritos a lo largo del presente documento y por tener el proveedor propuesto el derecho exclusivo en México de la comercialización de la tecnología de papel de alta seguridad, así como por obtener el Estado beneficios económicos adicionales importantes, cuantificados y justificados.

- En lo que refiere a las tarjetas 100,000 el costo será de \$3'480,000.00 (Tres millones cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, las cuales serán pagadas en 1 exhibición, con recurso del ejercicio 2017, al momento de su entrega.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-01-17**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

*Los bienes son garantizados por 36 meses contados a partir de la autorización del pedido o firma del contrato.*

*El tiempo de reposición por defectos de fabricación y/o vicios ocultos es de 30 días naturales.*

*Sin más por el momento me despido, agradeciendo de antemano su atención a la presente y solicitando de manera respetuosa, se sirva dar agilidad al procedimiento de contratación que nos ocupa.*

...(Se reproduce)

Siguiendo con este orden de ideas, se determina que se configuran los supuestos establecidos por el artículo 63, fracciones I, III y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, que se transcriben a continuación:

***“Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:***

*I. Cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, cuando en el mercado sólo exista un posible oferente o el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;*

...

*III. Cuando peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona del Estado, como consecuencia de siniestros;*

*IV. Cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados;”*

**V.** Que conforme a la cotización del proveedor “**FORMAS INTELIGENTES, S.A. DE C.V.**”, relacionada en los Antecedentes del presente punto del orden del día aprobado, se determina que reúne las características técnicas y económicas requeridas por el Ente Requirente.

**VI.** Acreditación de los Criterios establecidos en el Artículo 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes:

Conforme a lo establecido en el Artículo 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 90 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, concomitantes con el artículo 60 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones,



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-01-17**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, toda vez que como ha quedado expuesto en los puntos considerativos que anteceden, al no ser el procedimiento de Licitación Pública el idóneo para llevar a cabo la presente contratación, por acreditarse los supuestos para su Adjudicación Directa establecidos en el artículo 63 fracciones I, III y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se constata que se acreditan los principios de Economía, Eficacia, Eficiencia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia que aseguran las mejores condiciones para el Estado conforme a lo siguiente:

<b>Economía</b>	Después de haberse realizado por parte de la SEFI el estudio de mercado correspondiente para la adquisición de las tarjetas de circulación para poder llevar a cabo el programa requeridas por dicha Dependencia para poder llevar a cabo el programa control y registro vehicular durante el ejercicio 2017, se determinó que la adquisición que se solicita, se encuentra dentro de los precios del mercado, además de que el proveedor propuesto, entregará bienes que contienen altas medidas de seguridad y bienes adicionales que se describen en su cotización, con lo cual se evitan costos adicionales al Estado, haciendo que la adquisición con dicho proveedor sea la más conveniente en precio (Por ser la más baja, por aportar bienes adicionales a los que se pretenden contratar y por ofrecer una garantía 3 veces superior a la ofertada) y calidad (Por ofrecer un papel de alta seguridad) para el Gobierno del Estado de Aguascalientes.
<b>Eficacia</b>	Como se ha señalado anteriormente, los bienes que oferta el proveedor y que se pretenden adquirir, cuentan con derechos exclusivos, por lo que resulta operante realizar la adquisición mediante Adjudicación Directa, al ser el único en el mercado que puede ofrecer la tecnología de seguridad requerida, así mismo, se tendrán los bienes de manera oportuna para poder llevar a cabo el programa control y tenencia vehicular durante el ejercicio 2017 de la Secretaría de Finanzas.
<b>Eficiencia</b>	Se propone realizar la presente adquisición mediante "Adjudicación Directa", lo anterior con fundamento en el artículo 63 fracciones I, III y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por lo cual el Ente Requirente, con fundamento en lo establecido en el artículo 17 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, elaboró la requisición número RB/0000159/2017 la cual fue remitida a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes, ya que conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, es la instancia facultada para llevar a cabo la presente contratación, por lo que una vez que se autorizó el techo presupuestal, la presente requisición fue turnadas a la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Oficialía Mayor del Estado de Aguascalientes, por lo cual al efectuarse la Adjudicación Directa, se evitará la pérdida de tiempo y recursos al Estado.
<b>Imparcialidad</b>	A efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado se solicitó cotización correspondiente a diversos proveedores inscritos en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, teniendo toda la misma oportunidad de tiempo y forma para presentar las cotizaciones necesarias.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-01-17**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

Honradez	<p>Se verificó si actualmente se encuentra en proceso algún procedimiento de Sanción en contra del proveedor <b>Formas Inteligentes, S.A. de C.V.</b> verificándose que no existen registros al respecto.</p> <p>Los Servidores Públicos que participarán en los actos de la adjudicación directa seleccionada fundarán su actuar conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 3 y 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, tomando las medidas adecuadas para evitar actos de corrupción, así como de que no se aprovecharán de su cargo para favorecer a algún o algunos interesados y que exigirá de los proveedores la misma conducta.</p>
Transparencia	<p>El flujo de Información relativo al procedimiento de contratación que se pretende llevar a cabo será accesible, claro, oportuno, completo y verificable en las páginas:</p> <p><a href="http://eservicios.aguascalientes.gob.mx/ofma/hoysecompra/">http://eservicios.aguascalientes.gob.mx/ofma/hoysecompra/</a></p> <p><a href="http://www.aguascalientes.gob.mx/Transparencia/SISCAT2.0/UI/MostrarArchivo.aspx?p=17&amp;d=1">http://www.aguascalientes.gob.mx/Transparencia/SISCAT2.0/UI/MostrarArchivo.aspx?p=17&amp;d=1</a></p>

A continuación se puntualiza que atendiendo a la naturaleza de las atribuciones del Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes, el cual constituye un órgano de consulta y estudio respecto de las contrataciones cuyo monto corresponda al de Licitación, y considerando que en términos del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, corresponde al Ente Requiere la selección del Procedimiento de Excepción y el acreditamiento de las circunstancias que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para los Sujetos de la Ley, por lo que una vez analizada la propuesta del Ente Requiere corresponde al Comité resolver sobre los casos de excepción a licitar públicamente con base en la información presentada por el ente requirente en términos del artículo 18 fracción II de la citada Ley de Adquisiciones en correlación con el artículo 3º fracción II del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

En consecuencia, un vez que ha sido analizada la documentación proporcionada por el Ente Requiere, se somete a consideración de este H.Comité para que manifiesten en votación económica los representantes presentes con derecho al voto, la autorización para la contratación por medio de Adjudicación Directa por Excepción, de la adquisición de Tarjetas de Circulación y Constancia de Registro Vehicular 2017 solicitado por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes, por actualizarse los supuestos previstos por el Artículo 63 fracciones I, III y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; y conforme a su propia naturaleza administrativa, con base en los artículos 14 y 18, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, este Comité decide resolver, y



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-01-17**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Se acredita la necesidad de contratar a través de Adjudicación Directa por Excepción, los bienes descritos en la requisición número 0000159/2017, emitida por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

**SEGUNDO:** Se autoriza por unanimidad de votos de los Integrantes presentes del Comité con derecho al mismo, la aprobación para la contratación a través de Adjudicación Directa por Excepción, de la adquisición de Tarjetas de Circulación y Constancia de Registro Vehicular 2017 solicitado por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes, por un monto de **\$3'480,000.00** (**Tres millones cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido**, con el proveedor **"FORMAS INTELIGENTES, S.A. DE C.V."**, por actualizarse los supuestos normativos previstos por el artículo 63 fracciones I, III y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, de conformidad con las consideraciones expuestas así como la fundamentación y motivación relacionada dentro del presente punto del orden del día aprobado.

**TERCERO:** Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Comité para realizar las acciones conducentes para llevar a cabo la **Adjudicación Directa por Excepción** bajo los supuestos jurídicos establecidos en el artículo 63 fracciones I, III y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, para la contratación de los bienes descritos en la requisición número 0000159/2017, formulada por la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

**3.- ASUNTOS GENERALES.**

En desahogo del presente punto se asienta en el Acta que no existen Asuntos Generales que tratar.

SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE SESIÓN SIENDO LAS 18:35 HORAS, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO PARA SU CONSTANCIA.-----



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-01-17**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**PRESIDENTE:**

  
**LIC. PEDRO GONZÁLEZ REYES**

Director General Jurídico de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes  
Suplente del Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Del Gobierno del Estado

**SECRETARIO EJECUTIVO:**

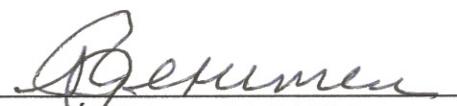
  
**L.A.E. ERNESTO RUIZ VELASCO DE LIRA**

Director General de Adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes y Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado.

**VOCALES CON DERECHO A VOZ Y VOTO:**

  
**C.P. CARLOS DE JESÚS MAGALLANES G.**  
Subsecretario de Egresos  
Suplente del Secretario de Finanzas

  
**LIC. DANIEL FRAUSTO ÁVILA**  
Director General Administrativo.  
Suplente de la Coordinación Estatal de Planeación y Proyectos del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

  
**LIC. ROCÍO ALVARADO PONCE**  
Secretaria del Consejo Administrativo.  
Suplente de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo del Estado de Aguascalientes.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-01-17**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**VOCALES CON DERECHO A VOZ SIN VOTO:**

**C.P. JAVIER QUEZADA MORA**

Director General de Auditoría Gubernamental.  
Suplente de la Secretaría de Fiscalización y  
Rendición de Cuentas del Estado de  
Aguascalientes.

**C.P. HUMBERTO RODRÍGUEZ CASTORENA**

Director General Administrativo de la Secretaría  
de Finanzas. Representante del Ente  
Requiere.

AGUASCALIENTES. AGS., A TREINTA DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"